



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 05/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 27 DE ENERO DE 2023.

ASISTENTES

La Alcaldesa

Excma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

La Concejal Secretaria Suplente

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Tenientes de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
Dña. Paola Laynez Guijosa
Dña. Lorena del Mar Nieto Martínez

El Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

D. Francisco Javier Cruz Mañas

Interventor General

D. Domingo Jesús Saldaña López

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas del día 27 de enero de 2023, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Almería, Dña. María del Mar Vázquez Agüero, asistidos de la Concejal Secretaria Suplente, Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella y con la asistencia del Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, D. Francisco Javier Cruz Mañas, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Primer Teniente de Alcalde y Concejal Secretario Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo, el Concejal Delegado D. Diego Cruz Mendoza y el Concejal Delegado D. Jesús Luque López, no asisten a la sesión.

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 20 de enero de 2023 (nº 04/23).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 20 de enero de 2023 (nº 04/23), se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Ministerio de Hacienda y Función Pública, Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE num. 21, 25 de enero de 2023)

2.- Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, Resolución de 13 de enero de 2023, de la Secretaría General de Administración Local, por la que se da publicidad al Convenio Tipo a suscribir entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y los Ayuntamientos andaluces para la implantación de cep@l (Catálogo electrónico de procedimientos de la Administración Local). (BOJA num. 16, 25 de enero de 2023).

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

3.- Aprobación del proyecto modificado nº 1 de las obras de "Adaptación de las plantas 3ª, 4ª y ático de la antigua Clínica Virgen del Mar a dependencias municipales".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:



"D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con la aprobación del proyecto modificado de las obras de **"ADAPTACIÓN DE LAS PLANTAS 3^a, 4^a Y ÁTICO DE LA ANTIGUA CLÍNICA VIRGEN DEL MAR A DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**,

Visto que la Junta de Gobierno local de la Ciudad de Almería, en sus sesión de fecha 5 de octubre de 2020, aprobó el proyecto de obras de **"ADAPTACIÓN DE LAS PLANTAS 3^a, 4^a Y ÁTICO DE LA ANTIGUA CLÍNICA VIRGEN DEL MAR A DEPENDENCIAS MUNICIPALES"** redactado por GRUSAMAR, INGENIERÍA Y CONSULTING, previa supervisión favorable por los Técnicos Municipales.

Visto que en fecha 11 de octubre de 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras **"ADAPTACIÓN DE LAS PLANTAS 3^a, 4^a Y ÁTICO DE LA ANTIGUA CLÍNICA VIRGEN DEL MAR A DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**, a la UTE FACTO Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A. y SUNKATEL S.L.

Visto que con fecha 11 de octubre de 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato menor de servicios de DIRECCIÓN FACULTATIVA para las obras de **"ADAPTACIÓN DE LAS PLANTAS 3^a, 4^a Y ÁTICO DE LA ANTIGUA CLÍNICA VIRGEN DEL MAR A DEPENDENCIAS MUNICIPALES"** a Javier Peña Arquitectos S.L.P.

Visto que el acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras se firmó en fecha 18 de mayo de 2022.

Visto que con fecha 24 de octubre de 2022 (NRE 2022012740), D. Javier Peña Alcalde y D. José María Martínez Oña, como Directores Facultativos de las obras han presentado en el Registro de Urbanismo informe con solicitud de modificación del proyecto vigente sin alteración del presupuesto de licitación, estimando que la trascendencia y el alcalde de las mismas va a hacer necesario aumentar el plazo previsto en DOS (2) MESES.

Visto que la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en fecha 16 de diciembre de 2022 adoptó acuerdo de autorización a la Dirección Facultativa de las obras a redactar un proyecto modificado de las obras de **"ADAPTACIÓN DE LAS PLANTAS 3^a, 4^a Y ÁTICO DE LA ANTIGUA CLÍNICA VIRGEN DEL MAR A DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**.

Visto que en fecha 18 de enero de 2023 los Directores Facultativos de las obras han presentado en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo (NRE 2023000822) el proyecto modificado de las obras de referencia.

Visto que en fecha 23 de enero de 2023 (NRE 2023001093) D. Antonio Alañón Olmedo, actuando en nombre y representación de la empresa contratista de las obras, ha presentado escrito en el que manifiesta su conformidad con el proyecto modificado de las obras **"ADAPTACIÓN DE LAS PLANTAS 3^a, 4^a Y ÁTICO DE LA ANTIGUA CLÍNICA VIRGEN DEL MAR A DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**.

Visto que con fecha 24 de enero de 2023 se ha emitido informe por parte de D. Jorge E. Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio Técnico y responsable municipal de contrato de referencia que se incorpora al expediente de conformidad con el siguiente tenor:

"1.- Con fecha 8 de octubre de 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de las obras contempladas en el proyecto de "PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LAS PLANTAS 3^a, 4^a Y ÁTICO DE LA ANTIGUA CLÍNICA VIRGEN DEL

MAR A DEPENDENCIAS MUNICIPALES", a la UTE FACTO Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A., y SUNKATEL S.L. habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (599.189,21€), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (125.829,73 €), lo que hace un total de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (725.018,94 €) y un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES.

2.- El acta de inicio de las obras se firmó el 18 de mayo de 2022, por lo que la fecha de finalización prevista para las obras del proyecto original es el 18 de febrero de 2023.

3.- El día 24 de octubre de 2022 D. JAVIER PEÑA ALCALDE, Y D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ OÑA, como Directores Facultativos de las obras presentan un escrito solicitando autorización para la redacción de un proyecto modificado de las obras contempladas en el proyecto de **"PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LAS PLANTAS 3ª, 4ª Y ÁTICO DE LA ANTIGUA CLÍNICA VIRGEN DEL MAR A DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**, y la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del día 16 de diciembre de 2022 aprobó el acuerdo para la redacción del mismo.

4.- Los Directores Facultativos de las obras presentan el 18 de enero de 2023 el proyecto modificado recogiendo los motivos técnicos que se exponían en la solicitud para la redacción del mismo, que contempla básicamente las siguientes nuevas actuaciones:

- El capítulo de Voz y Datos (comunicaciones y servicios informáticos) contiene un conjunto de partidas que no responde a las necesidades de sistema de cable estructurado que el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.
- Se hace necesario instalar una BIE en la planta 3.
- Se hace necesario sustituir estas mamparas por tabiques insonorizados LAAM de 92 mm con doble vidrio y puerta de paso integrada en el mismo sistema para ejecutar en la medida de lo posible las obras con las calidades y acabados homogéneos con los existentes en plantas baja, 1 y 2.
- Se hace necesario sustituir la cubierta de grava del ático y del sobreático presente en el proyecto, por una autoprotegida con aislamiento térmico, para reducir las sobrecargas todo lo posible.
- En el proyecto hay descritas 3 acometidas domiciliarias para saneamiento, cuando el edificio ya cuenta con su correspondiente acometida, por lo que se considera innecesaria la ejecución de esta partida.
- Por cuestiones de mantenimiento del sistema de bombeo en sótano, que solo funcionaría en caso de rotura accidental, se puede prescindir de este sistema.
- Es necesario conectar con los aseos de planta inferior.
- Es necesario colocar el cableado y en el cuadro unir a las protecciones de cada uno de los puestos en previsión de una posible instalación de un SAI.
- Es necesario realizar el sistema de desagües de condensación de las máquinas evaporadoras de climatización.
- Es necesario contemplar la tasa de gestión de residuos.
- Se hace necesario dotar a la instalación existente de un grupo de presión
- Se hace necesario redistribuir las salas denominadas Mesa de contratación y Mesa de Negociación.
- Se hace necesario un reajuste de los aseos de planta en su distribución.
- Se ha decidido por operatividad unir las dos salas del ático destinadas al cuarto de máquinas de climatización. En el proyecto existe una partida de falso techo tablero de placa laminada HPL en el recinto o cuarto técnico, el cual se ha decidido suprimir por innecesario.
- Cambio de ubicación de los recuperadores de calor.
- La instalación de climatización de las plantas en servicio ha sufrido durante las obras un incendio fortuito del cuadro de mando en planta ático. En su reparación se han perdido metros de cableado en su reparación provisional para no dejar sin servicio las plantas afectadas. Se hace necesario recolocar las líneas en bandeja bajo falso techo y prolongar las líneas existentes.
- No se colocan 3 subcuadros eléctricos por no ser necesarios.
- Se reajustan las mediciones de algunas partidas para que reflejen la realidad construida.



5.- El Proyecto Modificado de referencia se compone de la siguiente documentación:

- 1) Memoria.
- 2) Mediciones y Presupuesto.
- 3) Planos.

Por lo tanto junto con el proyecto inicial al que complementa, contiene los documentos exigidos en el apartado 1 del art. 233 de la LCSP, con la extensión y detalle suficiente para definir, valorar y ejecutar correctamente las obras que comprende.

6.- En la redacción del Proyecto modificado se han tenido en cuenta las disposiciones de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que le resulta de aplicación.

Asimismo, el citado documento técnico se ajusta al P.G.O.U. de Almería vigente y al resto de normativa de ordenación urbanística de aplicación.

7.- El contenido de la documentación final presentada recogida en este proyecto modificado no cambia las condiciones del proyecto que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2020.

No es necesario solicitar autorizaciones e informes sectoriales preceptivos a otras Administraciones, ya que la ejecución de las obras definidas en el proyecto que se supervisa no afectan a dominio público titularidad de las mismas o a sus competencias.

8.- El contenido del Proyecto Modificado, NO ALTERA LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ya que se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las ha hecho necesarias. Para recoger las modificaciones anteriores la Dirección Facultativa ha recogido en el proyecto los precios nuevos necesarios y las partidas con su medición correspondientes a estos nuevos precios.

9.- El alcance y la trascendencia de las cuestiones antes expuestas, justifican el INTERÉS PÚBLICO de las modificaciones que se hacen imprescindibles para concluir las obras. Dichas modificaciones no suponen una alteración sustancial ya que se MANTIENEN LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL.

10.- El presupuesto de ejecución material del proyecto original que es de 843.212,35 €, se mantiene en el proyecto modificado, por lo que no existe variación en su cuantía respecto del presupuesto de adjudicación del proyecto original.

11.- El proyecto modificado incide en el plazo de ejecución de las obras aumentando el mismo en DOS (2) MESES, siendo el plazo total de la obra de ONCE (11), por lo que la fecha de finalización prevista para las obras del proyecto modificado es el 18 de abril de 2023.

12.- La empresa Contratista de las obras ha prestado su conformidad al contenido de este proyecto modificado.

Por todo lo expuesto anteriormente, y siempre que no existan razones legales que impidan la tramitación de mismo, se informa favorablemente el proyecto modificado y la modificación del contrato de obras, para incluir en el mismo las modificaciones contenidas en el "**PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LAS PLANTAS 3ª, 4ª Y ÁTICO DE LA ANTIGUA CLÍNICA VIRGEN DEL MAR A DEPENDENCIAS MUNICIPALES**", así como el aumento del plazo de ejecución en DOS (2) MESES adicionales, proponiendo al Órgano de Contratación que se adopte acuerdo para la aprobación del proyecto modificado y de la modificación del contrato de obras."

Atendiendo a cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio Jurídico de esta Delegación de Área en fecha 25 de enero de 2023 elevo a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el PROYECTO MODIFICADO N° 1 "**ADAPTACIÓN DE LAS PLANTAS 3ª, 4ª Y ÁTICO DE LA ANTIGUA CLÍNICA VIRGEN DEL MAR A DEPENDENCIAS MUNICIPALES**", redactado por D. Javier Peña Alcalde y D. José María Martínez Oña, Directores facultativos de la obra, sin alteración del presupuesto de licitación y con un nuevo plazo de ejecución de las obras sobre el inicial previsto, aumentando el

mismo en DOS (2) MESES, siendo el plazo total de la obra de ONCE (11) MESES, por lo que la fecha de finalización prevista para la finalización de las obras sería el 18 de abril de 2023.

El proyecto modificado se compone de la siguiente documentación:

1. Memoria.
2. Mediciones y presupuesto.
3. Planos

Todo ello una vez que el citado proyecto modificado ha sido supervisado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 24 de enero de 2023.

Segundo.- Tramitar la modificación del contrato de obras de **"ADAPTACIÓN DE LAS PLANTAS 3ª, 4ª Y ÁTICO DE LA ANTIGUA CLÍNICA VIRGEN DEL MAR A DEPENDENCIAS MUNICIPALES"** como consecuencia de la modificación del proyecto.

Tercero.- El citado proyecto modificado reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, y por el Reglamentos General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, lo que se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136.3 del citado reglamento.

Cuarto.- Incorporar, el presente acuerdo, junto con el informe de supervisión del proyecto modificado emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 24 de enero de 2023, al expediente de modificación del contrato de obras cuando éste se inicie.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida, al adjudicatario del contrato, al Director Facultativo, al Coordinador de Seguridad y Salud, al Responsable Municipal del contrato y al Servicio de Contratación.

Sexto.- Facultar a la Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructuras a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo."

4.- Estrategia DUSI LA09: Aprobación de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de las obras de "Mejora ambiental y de accesibilidad peatonal en el entorno del Paseo Marítimo".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con la contratación de las obras contempladas en el proyecto de **"MEJORA AMBIENTAL Y DE ACCESIBILIDAD PEATONAL EN EL ENTORNO DEL PASEO MARÍTIMO (ALMERÍA)"**, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2022 se dispuso la aprobación del expediente de contratación de las obras contempladas en el proyecto de **"MEJORA AMBIENTAL Y DE ACCESIBILIDAD PEATONAL EN EL ENTORNO DEL PASEO MARÍTIMO (ALMERÍA)"**, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional



(FEDER), en el Marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la misma, la aprobación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, licitación electrónica, atendiendo a varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de veintiséis (26) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector público y en la plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Almería accesible en el portal Vortalgob.

Visto que con fecha 2 de noviembre de 2022 se publicó el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Almería Vortalgob.

Habiendo expirado el plazo de presentación de ofertas, que se extendía hasta el día 28 de noviembre de 2022 a las 14:00 horas, en fecha 1 de diciembre de 2022 se constituyó la Mesa de Contratación, a efectos de proceder a descifrar la documentación integrante del Sobre UNO (documentación administrativa) indicando la fecha y hora de presentación de ofertas en la plataforma electrónica de contratación del Ayuntamiento de Almería accesible a través de la plataforma electrónica de contratación VortalGOB. con el resultado siguiente:

Referencia de la oferta	Empresa	Fecha y hora (Enviado)
202211251336	JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.	28-11-2022 13:58:29
202211251447	CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ S,L	28-11-2022 13:40:50
202211281211	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SLU	28-11-2022 13:35:05
202211221308	UTE MAQUESA ANDALUCIA,S.L.-VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	28-11-2022 12:57:51
202211280955	EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L.	28-11-2022 11:30:42
202211281005	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	28-11-2022 10:21:45
C-08/2022	FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	28-11-2022 09:18:29

Acordando la mesa de contratación admitir a los licitadores antes citados, ya que cumplen con los criterios establecidos en la cláusula 17 de los Pliegos de Condiciones que rigen la presente contratación.

A continuación se procede a la apertura del sobre electrónico UNO: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" y se acuerda requerir a la empresa CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L., para que subsane los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, concediéndole a tal efecto un plazo de tres (3) días hábiles.

En sesión de fecha 20 de diciembre de 2022, se procedió al examen y comprobación de la contestación al requerimiento efectuado y a la apertura del sobre electrónico DOS: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: REFERENCIAS TÉCNICAS", remitiéndose la documentación a los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo e Infraestructuras a efectos de su estudio y propuesta de valoración. Con fecha 17 de enero de 2023 los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación del Área de Urbanismo e Infraestructuras a petición de la mesa de Contratación, han emitido informe de

valoración del Sobre DOS "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: REFERENCIAS TÉCNICAS" de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Con fecha 19 de enero de 2023 la Mesa de Contratación a la vista del informe emitido, en fecha 17 de enero de 2023, por los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de valoración del Sobre DOS acordó por unanimidad de sus miembros asumir las consideraciones contenidas en el mismo. En el siguiente cuadro se reflejan las puntuaciones obtenidas por cada empresa en cada apartado y la suma de las dos :

A continuación, en sesión pública se procede a descryptar el archivo electrónico constitutivo del sobre TRES.- RELATIVO A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, OFERTA ECONÓMICA, que arroja el siguiente resultado:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA (SIN IVA)
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.	756.171,20 €
CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ S,L	743.306,44 €
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SLU	699.753,98 €
UTE MAQUESA ANDALUCIA,S.L.-VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	740.130,96 €
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L.	753.753,63 €
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	728.391,15 €
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	721.615,88 €

En acto privado, se procede por la Mesa a la evaluación y clasificación de las ofertas atendiendo a los criterios de adjudicación que determina el PCAP que rige la presente contratación, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

LICITADORES	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL PUNTOS
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	30	67,25	97,25
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SLU	26	70,00	96,00
CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ S,L	30	65,90	95,90
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.	30	64,78	94,78
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	24	67,88	91,88
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L	26	64,99	90,99
UTE MAQUESA ANDALUCIA,S.L.-VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	20	66,18	86,18

Habiéndose acreditado previamente que la oferta presentada por el licitador con mayor puntuación no se encuentra en presunción de anormalidad conforme al art. 85.4 del RGCAP, y que la misma consta debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, incorporándose Certificado al presente expediente, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad:

"PRIMERO.- Disponer que la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación para la contratación de las obras, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, es el siguiente:



LICITADORES	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL PUNTOS
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	30	67,25	97,25
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SLU	26	70,00	96,00
CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ S,L	30	65,90	95,90
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.	30	64,78	94,78
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	24	67,88	91,88
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L	26	64,99	90,99
UTE MAQUESA ANDALUCIA,S.L.-VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	20	66,18	86,18

SEGUNDO.- Declarar que el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para la contratación de las obras contempladas en el proyecto de **"MEJORA AMBIENTAL Y DE ACCESIBILIDAD PEATONAL EN EL ENTORNO DEL PASEO MARÍTIMO (ALMERÍA)"** es la empresa **ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, con CIF núm A-04337309, por un importe de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (728.391,15 €) más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (152.962,14 €), lo que hace un total de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (881.353,29 €)** y un plazo de ejecución de **NUEVE (9) meses**.

TERCERO.- Requerir a la mercantil **ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, con CIF núm A-04337309, en cumplimiento del apartado 21.2.2 del PCAP y del art. 150.2 de la LCSP, para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el presente acuerdo, la siguiente documentación en virtud de lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP:

- Documento acreditativo de la personalidad y capacidad: Escrituras de constitución de la sociedad
- Documento acreditativo de la representación: DNI y Diligencia de Bastanteo de poderes.
- Documento acreditativo de estar al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT.

CUARTO.- Requerir a la mercantil **ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, con CIF núm A-04337309, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el presente acuerdo, documento acreditativo de haber constituido en cualesquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, la garantía definitiva correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, IVA EXCLUIDO, que asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (36.419,56€)."

Obra en el expediente justificante de las siguientes operaciones contables:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	OPERACIÓN CONTABLE	IMPORTE	Nº OPERACIÓN CONTABLE
A230 61900	45903 LA09. PLAN ACCIÓN LOCAL ZAPILLO EDUSI	RETENCIÓN DE CRÉDITO	50.000,00€	220220040273

Atendiendo a cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio Jurídico de esta Delegación de Área en fecha 24 de enero de 2023 elevo a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Disponer que la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación para la contratación de las obras, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, es el siguiente:

LICITADORES	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL PUNTOS
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	30	67,25	97,25
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SLU	26	70,00	96,00
CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ S,L	30	65,90	95,90
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.	30	64,78	94,78
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	24	67,88	91,88
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L	26	64,99	90,99
UTE MAQUESA ANDALUCIA,S.L.-VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	20	66,18	86,18

De conformidad con lo acordado en las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación los días 1 y 20 de diciembre de 2022 y 19 de enero de 2023, y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 17 de enero de 2023, relativo a la valoración de las proposiciones presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Declarar que el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para la contratación de las obras contempladas en el proyecto de **"MEJORA AMBIENTAL Y DE ACCESIBILIDAD PEATONAL EN EL ENTORNO DEL PASEO MARÍTIMO (ALMERÍA)"**, es la empresa **ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, con CIF núm A-04337309, por un importe de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (728.391,15 €) más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (152.962,14 €), lo que hace un total de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (881.353,29 €)** y un plazo de ejecución de **NUEVE (9) meses**.

Todo ello de conformidad con lo acordado en las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación los días 1 y 20 de diciembre de 2022 y 19 de enero de 2023, y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 17 de enero de 2023, relativo a la valoración de las proposiciones presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Requerir a la mercantil **ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, con CIF núm A-04337309, en cumplimiento del apartado 21.2.2 del PCAP y del art. 150.2 de la LCSP, para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el presente acuerdo, la siguiente documentación en virtud de lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP:

- Documento acreditativo de la personalidad y capacidad: Escrituras de constitución de la sociedad



- Documento acreditativo de la representación: DNI y Diligencia de Bastanteo de poderes.
- Documento acreditativo de estar al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el Licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al Licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CUARTO.- Requerir a la mercantil **ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, con CIF núm A-04337309, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquel en que se le notifique el presente acuerdo, documento acreditativo de haber constituido en cualesquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, la garantía definitiva correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, IVA EXCLUIDO, que asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (36.419,56€)."

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el Licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al Licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo en la forma legalmente establecida al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, al resto de Empresas licitadoras, al Servicio de Contratación y a la Unidad de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y CONTRATACION

5.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"Don Carlos Sánchez López, Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 18 de enero de 2023, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	828/0049
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000003166
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	3/1/2023
INGRESO BRUTO	8.218,19 €
COSTE SERVICIO 6%	493,09 €
INGRESO LIQUIDO	7.725,10 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220230000252

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"Don Carlos Sánchez López, Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 18 de enero de 2023, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	829/3058
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000003168
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	3/1/2023
INGRESO BRUTO	158.433,85 e
COSTE SERVICIO 6%	9.506,03 e
INGRESO LIQUIDO	148.927,82 e
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220230000252

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

6.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato de obras "Espacio Break Station (Almería)".



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de Economía y Contratación, en relación con la procedencia de declarar desierta la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para adjudicar el "CONTRATO de OBRAS DE: "ESPACIO BREAK STATION (ALMERÍA)".

1º) Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 25 de noviembre de de 2022 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 7 de noviembre de 2022, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de octubre de 2022 que rigen el "CONTRATO de OBRAS: "**ESPACIO BREAK STATION (ALMERÍA)**", y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo, se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento abierto.

El presupuesto base de licitación ascendía a trescientos cinco mil trescientos treinta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos de euro (305.334,39 €) más el iva del 21% que asciende a la cantidad de sesenta y cuatro mil ciento veinte euros con veintidós céntimos de euro (64.120,22 €), lo que hace un total de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (369.454,61 €)**, y un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**, contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

2º) El anuncio de la licitación se público con fecha 21 de diciembre de 2022 en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas que se extendía desde las 00:01 horas del día 23 de diciembre de 2.022 hasta las 14:00 horas del día 16 de enero de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 156.2 de la LCSP.

3º) Tras consulta efectuada en la plataforma de contratación del Sector Público, esta Dirección de Contratación ha constatado que durante el plazo de presentación de ofertas no ha sido presentada ninguna proposición para tomar parte en la licitación convocada para la adjudicación de la contratación de referencia. Consta certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 18 de enero de 2.023 en el que se hace constar que durante el plazo de presentación de ofertas no ha tenido entrada ninguna proposición a la presente contratación según consta la Plataforma Electrónica de Contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de las obras de: "ESPACIO BREAK STATION (ALMERÍA)".

VISTO, el informe jurídico emitido por la Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Contratación, D^a. Pilar Ruiz-Rico Alcaide, de fecha 20 de enero de 2.023.

Por todo ello, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Declarar desierto el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de OBRAS: "ESPACIO BREAK STATION (ALMERÍA)", debido a que durante el plazo de presentación de proposiciones que se extendía desde las 00:01 horas del día 23 de diciembre de 2.022 hasta las 14:00 horas del día 16 de enero de 2023, no se ha presentado oferta alguna según se ha podido constatar por la Dirección de Contratación tras consulta efectuada en la Plataforma de Contratación del Sector Público accesible en:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=TL834w3UjwcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

en la que se encuentra alojado el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, constando en el expediente administrativo de la contratación de referencia certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 18 de enero de 2.023 en el que se da fe de que no se ha presentado oferta alguna para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de la OBRA: "ESPACIO BREAK STATION (ALMERÍA)",

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP interpretado "a sensu contrario"

2º) Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería.

3º) Notificar el presente acuerdo al Área de Servicios Municipales y Playas, en su condición de órgano proponente de la celebración del contrato al que nos venimos refiriendo, a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación."

7.- Aprobación del expediente de contratación de los servicios de instalación, mantenimiento y desmontaje de pasarelas y mantenimiento del parque de duchas de las playas del término municipal de Almería (temporada 2023), con un presupuesto base de licitación de 97.803,48 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de Economía y Contratación, en relación con la contratación de los servicios de: "INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE PASARELAS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE DUCHAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, TEMPORADA 2.023".

Vista la solicitud efectuada por el Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad de fecha 14/07/2.022 para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por D. Jose Antonio Bernal Jodar de fecha 22 de diciembre de 2.022, que han de regir el



contrato de los servicios de los servicios de: "INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE PASARELAS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE DUCHAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, TEMPORADA 2.023" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por la Dirección de Contratación de fecha 9 de enero de 2.023 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica)", aprobado en Junta de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2.022

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada Municipal de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de enero de 2.023, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional octava, apartado e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, número 8, de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se emite informe favorable.

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio con el conforme del Sr. Interventor General Municipal con fecha 23 de enero de 2.023, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado tercero de la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2.017 de 8 de Noviembre en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación.

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los servicios de "INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE PASARELAS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE DUCHAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA. TEMPORADA 2023" dada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, con fecha 23 de diciembre de 2022, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por D. Jose Antonio Bernal Jodar y conformado por la Jefa de Servicio de Servicios Municipales y Playas, D^a. Cristina Bautista Pardo de fecha 22 de diciembre de 2022, y que se indican a continuación:

"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las derivadas de poder prestar el servicio para disfrute de las playas del municipio en las debidas condiciones. Para ello se hace necesarios instalar en las playas las pasarelas de acceso a primera línea de mar; posibilitar el uso de duchas procurando mantenerlas en la debidas condiciones de uso. Las pasarelas y duchas y gestión de incidencias del estado de los diferentes elementos a través de la APP "Almería Ciudad" que permite la comunicación de los ciudadanos con la administración.

Se precisa pues, contar con una empresa que preste los servicios necesarios al fin previsto. Las instalaciones estarán operativas desde el 1 de mayo hasta el 2 de octubre de 2023, periodo previsto para la de temporada de playas de la ciudad de Almería.

Significar que una partida importante de este contrato es la recogida de las pasarelas al término de la temporada de playas, respecto a lo cual se aclara que, se solicitó en el mes de abril de 2021 la modificación de la concesión de ocupación del DPMT con las referidas pasarelas, habiéndose recibido "Acuerdo por el que se ofertan las condiciones para modificar la concesión de ocupación de dominio público marítimo terrestre" por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático (expdte.: CNC02/13/AL/0013M02), con nº de registro de entrada municipal 2022063550 de fecha 28/10/2022, estando aún pendiente de resolución definitiva a la concesión de la ocupación en lo relativo a las pasarelas. En el caso de que dicha resolución sea favorable, antes del final de la temporada de playas de 2023, daría lugar a que las pasarelas no tuviesen que ser retiradas. Es por ello que no se prevé la posibilidad de prórroga de este contrato".

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 9 de enero de 2023, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por D. Jose Antonio Bernal Jodar de fecha 22 de diciembre de 2022, y que han de regir el contrato de servicios de "INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE PASARELAS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE DUCHAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA. TEMPORADA 2023"

3º) Aprobar el expediente de contratación de los servicios de "INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE PASARELAS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE DUCHAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA. TEMPORADA 2023" con un Presupuesto Base de Licitación de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (80.829,32 €), más DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (16.974,16 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (97.803,48 €), siendo su desglose el siguiente:

Costes directos	73.481,20 €
Costes indirectos (10%)	7.348,12 €
IVA (21%)	16.974,16 €

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (80.829,32 €), más DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (16.974,16 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (97.803,48 €).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 1 de mayo de 2023, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará al ejercicio económico de 2023. En todo cas las instalaciones estarán operativas desde el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 2 de octubre de 2023.

Consta en el expediente documento contable RC con cargo al Presupuesto Municipal de 2023, por importe de 97.803,48 € con número de operación 220230000082 de



fecha 04/01/2023 con cargo a la aplicación presupuestaria A 600 17000 22699 " PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2022" con número de referencia 22023000074, para hacer frente al gasto que se deriva para el ejercicio de 2023.

El gasto correspondiente a la anualidad de 2023 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal de 2023, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio económico correspondiente.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el 1 de mayo de 2023, tal y como está previsto, el gasto se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 159.1 de la LCSP para la utilización de este procedimiento de adjudicación, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP . Todo ello a la vista del informe emitido por la D. Jose Antonio Bernal Jodar y conformado por la Jefa de Servicio de Servicios Municipales y Playas, D^a. Cristina Bautista Pardo de fecha 22 de diciembre de 2022 que dice textualmente:

"El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP ya que el valor estimado es inferior a las cantidades establecidas en el artículo 22.1, letra a) y la ponderación de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor no supera el veinticinco por ciento del total. Se considerará para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta una pluralidad de criterios de adjudicación".

procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

6º) Para participar en el presente procedimiento adjudicación, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se **CONSIDERARÁ ADMISIBLE**, la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en uno de los Registros antes mencionados junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

Todo ello en virtud de la nueva redacción dada al 159.4.a) de la LCSP por la Disposición Final 29ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

7º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General

Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería

Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.

- Secretario Titular: D. Alejandro Velázquez González, Técnico del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Suplente: Dª Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Segundo Suplente: Dª Carmen Ubeda Herrada, Técnico Medio de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

- Vocales

- D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: Dª María Dolores Marín Martínez, Letrada de la Asesoría Jurídica.

Segundo suplente: Dª Mª Luisa Carmona Belmonte, Letrada de la Asesoría Jurídica.

- D. Domingo Jesús Saldaña López, Interventor General municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: Dª M.ª del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Servicio de Intervención de la Delegación de Economía y Contratación.

Segundo suplente: D. José Francisco Hernández Rueda, Jefe de Sección de Contabilidad de la Delegación de Economía y Contratación.

- D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez, Técnico Económico de Gestión Presupuestaria y Economía. D. , Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.

Suplente: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Jefe del Servicio Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

-D. Manuel Sánchez de Arcos Jefe de Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas.

Suplente: David Serrano Estevan Jefe de Sección de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas.

-Dª. Mª del Mar Gálvez Morata - Jefa de Sección de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas.

Suplente: Cristina Bautista Pardo , Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas.

Su composición se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a



incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y a la Dirección de Gestión Presupuestaria de la Delegación de Área de Economía y Contratación y a los miembros de la Mesa de Contratación."

8.- Aprobación del expediente de contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos municipales, y suministro y montaje de neumáticos en vehículos del Parque Móvil del Ayuntamiento de Almería, con un presupuesto base de licitación de 251.680,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"**D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ**, Concejal Delegado de Economía y Contratación, en relación con la contratación del "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES, Y SUMINISTRO Y MONTAJE DE NEUMÁTICOS EN VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA".

Vista la solicitud efectuada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública de fecha 17/06/2.021 para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por el Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales y playas de fecha 20 de septiembre de 2022, que han de regir el contrato de los servicios de: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES Y SUMINISTROS Y MONTAJE DE NEUMÁTICOS EN VEHÍCULOS DEL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por la Dirección de Contratación de fecha 12 de enero de 2.023 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica)", aprobado en Junta de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2022

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada Municipal de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de enero de 2.023, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional octava, apartado e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, número 8 , de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se emite informe favorable.

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio con el conforme del Sr. Interventor General Municipal con fecha 19 y 23 de enero de 2.023, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado tercero de la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2.017 de 8 de Noviembre en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación.

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES, Y SUMINISTRO Y MONTAJE DE NEUMÁTICOS EN VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** dada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación de fecha 22 de diciembre de 2022, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica y el Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas de fecha 20 de diciembre de 2022 que son los siguientes:

"El Ayuntamiento de Almería posee un extenso parque móvil que por sus funciones y características, se encuentra diversificado existiendo una variada tipología de vehículos, turismos, todo terreno, todo camino, monovolúmenes, furgonetas, furgones, vehículos industriales y vehículos especiales.

Existe así mismo una gran variedad de marcas de fabricantes, correspondiendo generalmente a las de mayor implantación en el mercado nacional. No obstante, a título orientativo, y para conocimiento de los ofertantes, se señalan las mayoritarias: Citroën, Fiat, Ford, Nissan, Opel, Peugeot, Renault, Honda, Yamaha, Iveco, Dacia, etc... Ver relación de vehículos en Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Debido a diversos factores como el desgaste natural debido a su uso diario, siniestros, revisiones ordinarias de fabricantes, revisiones extraordinarias o por revisiones reglamentarias de inspección técnica de vehículos, es necesario disponer de un servicio de taller que revise, repare y deje en condiciones reglamentarias y de seguridad a los mismos, así como para suministro y montaje de neumáticos para la flota del parque móvil municipal..".

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por la Dirección de Contratación con fecha 12 de enero de 2023 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Dos sobres. Licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales y playas de fecha 20 de septiembre de 2022 que han de regir los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES, Y SUMINISTRO Y MONTAJE DE NEUMÁTICOS EN VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**.

3º) Aprobar el expediente de contratación de los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES, Y SUMINISTRO Y MONTAJE DE NEUMÁTICOS EN VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** con un Presupuesto Base de Licitación para los dos años de ejecución del contrato de: DOSCIENTOS OCHO MIL EUROS (208.000 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (43.680 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (251.680,00 €).

Este presupuesto se desglosa por lotes de la siguiente forma:



- Lote I: Mantenimiento y reparación vehículos tipo 1: 121.000,00.-€, de los cuales 100.000,00.-€ corresponden a la base y 21.000,00.-€ al 21% de IVA.

- Lote II: Mantenimiento y reparación vehículos tipo 2: 33.880,00.-€, de los cuales 28.000,00.-€ corresponden a la base y 5.880,00.-€ al 21% de IVA.

- Lote III: Mantenimiento y reparación vehículos tipo 3: 72.600,00.-€, de los cuales 60.000,00.-€ corresponden a la base y 12.600,00.-€ al 21% de IVA.

- Lote IV: Neumáticos: 24.200,00.-€, de los cuales 20.000,00.- € corresponden a la base y 4.200,00.-€ al 21% de IVA.

El importe citado correspondiente a cada lote es un gasto máximo anual, con cargo al cual se abonarán los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que se realicen con arreglo a los precios unitarios ofertados y con subordinación a las necesidades que surjan.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHO MIL EUROS (208.000 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (43.680 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (251.680,00 €).

La estructura del Gasto del contrato se prevé de la siguiente manera:

Anualidad 2023 (1 Abril- 31 Diciembre)	B.I.	Iva 21%	Importe total
LOTE I Mantenimiento y reparación vehículos tipo 1	37.500,00 €	7.875,00 €	45.375,00 €
LOTE II Mantenimiento y reparación vehículos tipo 2	10.500,00 €	2.205,00 €	12.705,00 €
LOTE II Mantenimiento y reparación vehículos tipo 3	22.500,00 €	4.725,00 €	27.225,00 €
LOTE IV Neumáticos	7.500,00 €	1.575,00 €	9.075,00 €
Total	78.000,00 €	16.380,00 €	94.380,00 €
Anualidad 2024 (1 Enero - 31 Diciembre)	B.I.	Iva 21%	Importe total
LOTE I Mantenimiento y reparación vehículos tipo 1	50.000,00 €	10.500,00 €	60.500,00 €
LOTE II Mantenimiento y reparación vehículos tipo 2	14.000,00 €	2.940,00 €	16.940,00 €
LOTE II Mantenimiento y reparación vehículos tipo 3	30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00 €
LOTE IV Neumáticos	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
Total	104.000,00 €	21.840,00 €	125.840,00 €
Anualidad 2025 (1 Enero -31 Marzo)	B.I.	Iva 21%	Importe total
LOTE I Mantenimiento y reparación vehículos tipo 1	12.500,00 €	2.625,00 €	15.125,00 €
LOTE II Mantenimiento y reparación vehículos tipo 2	3.500,00 €	735,00 €	4.235,00 €
LOTE II Mantenimiento y reparación vehículos tipo 3	7.500,00 €	1.575,00 €	9.075,00 €
LOTE IV Neumáticos	2.500,00 €	525,00 €	3.025,00 €
Total	26.000,00 €	5.460,00 €	31.460,00 €

El gasto previsto para cada lote es un gasto máximo, con cargo al cual se abonarán los servicios correspondientes a los trabajos efectivamente realizados, tanto del mantenimiento preventivo como del correctivo, con subordinación a las necesidades y conforme a los precios unitarios adjudicados resultantes de aplicar el porcentaje de baja ofertado, sin que exista ningún compromiso de abonar un importe de facturación determinado.

Se prevé que el contrato entre en vigor en abril de 2023, y constan en el expediente los siguientes documentos RC con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 21400 "MANTENIMIENTO Y CONSERV. MATERIAL TRANSPORTE":

- Para el lote I:

- RC de fecha 09/01/2023 y número de operación 220230000162 por importe de 45.375,00 €, para el ejercicio presupuestario de 2023.

- RC de ejercicios posteriores de fecha 11/01/2023 y número de operación 220239000001 por importe de 75.625,00 €, con el siguiente desglose de anualidades:

- 2024: 60.500,00 €

- 2025: 15.125,00 €

- Para el lote II:

- RC de fecha 09/01/2023 y número de operación 220230000163 por importe de 12.705,00 €, para el ejercicio presupuestario de 2023.

- RC de ejercicios posteriores de fecha 11/01/2023 y número de operación 220239000002 por importe de 21.175,00 €, con el siguiente desglose de anualidades:

- 2024: 16.940,00 €

- 2025: 4.235,00 €

- Para el lote III:

- RC de fecha 09/01/2023 y número de operación 220230000164 por importe de 27.225,00 €, para el ejercicio presupuestario de 2023.

-RC de ejercicios posteriores de fecha 11/01/2023 y número de operación 220239000003 por importe de 45.375,00 €, con el siguiente desglose de anualidades:

- 2024: 36.300,00 €

- 2025: 9.075,00 €

- Para el lote IV:

-RC de fecha 09/01/2023 y número de operación 220230000165 por importe de 9.075,00 €, para el ejercicio presupuestario de 2023.

- RC de ejercicios posteriores de fecha 11/01/2023 y número de operación 220239000004 por importe de 15.125,00 €, con el siguiente desglose de anualidades:

- 2024: 12.100,00 €

- 2025: 3.025,00 €

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 1 de Abril de 2023, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos y se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

5º) Aprobar la fase de autorización del gasto por importe de SETENTA Y OCHO MIL EUROS (78.000,00 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (16.380,00 €), lo que hace un total de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (94.380,00 €) correspondiente al ejercicio de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 21400



"MANTENIMIENTO Y CONSERV. MATERIAL TRANSPORTE" del Presupuesto Municipal de 2022 que interinamente rige para 2023,

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica y el Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas de fecha 21 de diciembre de 2022 que dice textualmente: "El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, varios criterios" procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación de la presente contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

7º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General.

Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería

Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.

- Secretario: D. Alejandro Velázquez González, Técnico de Administración General de la Dirección de Contratación del Área de Economía y Contratación.

Suplente: D^a Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Contratación del Área de Economía y Contratación.

Segunda Suplente: D^a. Carmen Úbeda Herrada, Técnico Medio de Gestión de la Dirección de Contratación del Área de Economía y Contratación.

Tercera suplente: D^a M^a Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación.

- Vocales:

- D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D^a. M.^a Dolores Marín Martínez, Letrada de la Asesoría Jurídica.

Segundo suplente: D^a M.^a Luisa Carmona Belmonte, Letrada de la Asesoría Jurídica.

- D. Domingo Jesús Saldaña López, Interventor General municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D^a M.^a del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Servicio de Intervención de la Delegación de Economía y Contratación.

Segundo suplente: D. José Francisco Hernández Rueda, Jefe de Sección de Contabilidad de la Delegación de Economía y Contratación.

- D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez, Técnico Económico de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía y Contratación.

- D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía y Contratación.

Suplente: D^a Rebeca Gómez Gázquez, Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

- D^a Ana Belén Navarro Guillén, Ingeniera Industrial Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos sólidos urbanos, de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.

Suplente: D. Daniel Ortiz Bernal, Jefe de Sección del Gabinete de Movilidad Urbana, de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Contratación y a los miembros de la Mesa de Contratación.

9º) Facultar a la Excma. Sr. Alcaldesa-Presidenta para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

9.- Adjudicación del contrato menor de "Suministro, reparación de pinchazos, instalación y equilibrado de neumáticos del parque móvil municipal, a la empresa Neumáticos La Celulosa S.L. por importe de 12.000,01 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de contratación menor CM 135/202 para **"SUMINISTRO, REPARACIÓN DE PINCHAZOS, INSTALACIÓN Y EQUILIBRADO DE NEUMÁTICOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.** Vistos el Informe Técnico de necesidad de fecha 15 de diciembre de 2022 y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 16 de diciembre de 2022, firmados ambos por el Ingeniero Industrial Municipal. Visto el Informe Jurídico de la Técnico Superior de Gestión, de fecha de 19 de



enero de 2023, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria, en el que entre otros extremos se indica: **"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública, de fecha 20 se tramita expediente administrativo de contratación menor para el suministro, reparación de pinchazos, instalación y equilibrado de neumáticos de los vehículos del parque móvil municipal (Expte CM 135/2022), al no haberse concluido la tramitación del correspondiente procedimiento abierto para dicha contratación, con un presupuesto base de licitación de DOCE MIL EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO(12.000,01€), IVA 21% incluido. Se acompaña el Informe Técnico de necesidad de contratar de fecha 15 de diciembre de 2022, firmado por el Ingeniero Industrial Municipal y conformado por el Concejal Delegado de Área de Economía y Contratación, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas con sus anexos I,II y III adjuntos y el Informe de Criterios de Valoración, suscritos por el Ingeniero Industrial Municipal, ambos de fecha 16 de diciembre de 2022.

De conformidad con el artículo 16 de la LCSP, el presente contrato se califica como un contrato administrativo de suministro al ser su objeto la adquisición de productos o bienes muebles y encontrándose la reparación, instalación y equilibrado de neumáticos incluidos en el precio del suministro.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, según lo establecido en el Informe Técnico de Necesidad referenciado son:

"Los vehículos municipales para poder circular necesitan que los neumáticos estén en perfectas condiciones de uso siendo necesario su sustitución en caso de desgaste al haber llegado al fin de su vida útil o por rotura, así como la necesidad de reparación de pinchazos de los neumáticos.

El parque móvil de vehículos del Ayuntamiento de Almería, por sus funciones y características, se encuentra diversificado existiendo una variada tipología de los mismos: turismos, todo terrenos, todo caminos, monovolúmenes, furgonetas, furgones, vehículos industriales y vehículos especiales de extinción de incendios.

Existe así mismo una gran variedad de marcas de fabricantes correspondiendo generalmente a las de mayor implantación en el mercado nacional: Citroen, Dacia, Fiat, Ford, IVECO, MAN, Mazda, Mercedes, Nissan, Opel, Pegaso, Peugeot, Renault, Smart, Suzuki, Toyota, Volkswagen. Los vehículos que adquiere el Ayuntamiento vienen dotados de origen con unos neumáticos concretos de características específicas determinadas por los propios fabricantes en sus homologaciones.

Por las circunstancias descritas y debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración para cubrir las necesidades a satisfacer es conveniente la contratación del SUMINISTRO, REPARACIÓN DE PINCHAZOS, INSTALACIÓN Y EQUILIBRADO DE NEUMÁTICOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA".

El objeto del contrato es el SUMINISTRO, REPARACIÓN DE PINCHAZOS, INSTALACIÓN Y EQUILIBRADO DE NEUMÁTICOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA para el ejercicio 2023.

El objeto del contrato no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación ya que el valor estimado del contrato no supera el umbral del contrato menor, ni se ha fraccionado con el objeto de prescindir de las reglas sobre publicidad y requisitos de contratar, siendo necesario su contratación para seguir prestando el suministro/servicio a los vehículos del Parque Móvil (Policía, Bomberos, Centro Municipal de Acogida...) mientras finaliza el procedimiento abierto que se encuentra en tramitación, previéndose una duración máxima de un año, o en cualquier caso, hasta la formalización del contrato que se adjudique por procedimiento abierto.

No procede su división en lotes puesto que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Las características y prestaciones mínimas del objeto del contrato, son la indicadas en el Informe Técnico de necesidad de fecha 15 de diciembre de 2022 y en el PPT de fecha 16/12/2022, suscritos ambos por el Ingeniero

Industrial Municipal.

SEGUNDO.- La Unidad de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por este Ayuntamiento Vortal solicitó oferta a las 4 mercantiles que se indican en la solicitud de inicio, concediendo un plazo de presentación de ofertas que finalizó el pasado día 9 de enero de 2023 a las 14:00 horas y recibándose en tiempo y forma la siguiente única ofer

Empresa /Persona Física. CIF /NIF n°	Fecha y Hora de presentación.	Marcas ofertadas	Descuento (%) sobre base precios.	Precio rep. pinchazo turismos, todo caminos...	Precio rep. pinchazo camiones y veh. Especiales.	Taller Móvil.
NEUMÁTICOS LA CELULOSA, S.L. B04555272	03/01/2023 19:39h	Hankook, Michelin, Bridgestone, Pirelli, Continental y Goodyear	5,00%	15.-€ IVA 21% incluido.	35.-€ IVA 21% incluido.	SI

Desde la Unidad de Servicios Generales, con fecha 17 de enero de 2023, se ha solicitado informe técnico conforme a los criterios de valoración y acerca de la adecuación de la oferta a las prescripciones del PPT, emitiendo el Ingeniero Industrial Municipal el informe de fecha 17 de enero de 2023 que se incorpora al expediente, en el que entre otros extremos se indica:

"(...)A continuación se procede a la evaluación y clasificación de las ofertas atendiendo a los criterios evaluables mediante fórmulas y criterios cualitativos objetivos que se establecen en el informe técnico de criterios de valoración de fecha 16/12/2022:

EMPRESA	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS			CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS	TOTAL PUNTUACIÓN
	Descuento (%)	Precio reparación pinchazos turismos	Precio reparación pinchazos camiones		
Neumáticos La Celulosa, S.L.	85 PUNTOS	5 PUNTOS	5 PUNTOS	5 PUNTOS	100 PUNTOS

Por tanto, se concluye que se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato menor de "Suministro, reparación de pinchazos, instalación y equilibrado de neumáticos de los vehículos del Parque Móvil del Ayuntamiento de Almería" a la empresa NEUMÁTICOS LA CELULOSA, S.L., con C.I.F. Número B-04555272, según las condiciones indicadas en su oferta (Anexo III) de fecha 03/01/2023".

TERCERO.- Obra en el expediente documento contable RC, de fecha 16 de enero de 2023, con cargo a la aplicación A999 92000 21400 MANTENIMIENTO Y CONSERV. MATERIAL TRANSPORTE del presupuesto prorrogado de 2022 que interinamente rige para el ejercicio 2023, con n° de referencia 22023000407 y de operación 220230000279, por importe de 12.000,01 €.

CUARTO.- Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo que antecede, se acepta el contenido íntegro de los citados informes y se remite el expediente completo a la Intervención municipal, al objeto de que se proceda a la emisión del preceptivo informe de fiscalización.

Visto el informe de fiscalización, emitido por la Jefa de Servicio de Intervención, con el conforme del Interventor General Municipal, en fecha 23 de enero de 2023, en el que se exime de fiscalización previa el presente



expediente, procede elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de **"SUMINISTRO, REPARACIÓN DE PINCHAZOS, INSTALACIÓN Y EQUILIBRADO DE NEUMÁTICOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL (Expediente CM 135/2022)"** a la empresa **NEUMÁTICOS LA CELULOSA S.L.** con **C.I.F. núm. B-04555272**, por el importe máximo que constituye el presupuesto base de licitación y que asciende a la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.917,36 €), más el IVA 21%, que asciende a DOS MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.082,65 €), totalizando un importe de DOCE MIL EUROS CON UN CÉNTIMO (12.000,01 €), de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas de fecha 16 de diciembre de 2023 y la oferta presentada el 03 de enero de 2023, siendo el porcentaje de descuento ofertado por el licitador sobre la base de precios del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) DEL 5%, el precio de reparación de pinchazos de vehículos tipo turismo, todo caminos, todo terreno y furgonetas de QUINCE EUROS (15,00 €) IVA 21% incluido y el precio de reparación de pinchazos de camiones y vehículos especiales de TREINTA Y CINCO EUROS (35 €) IVA 21% incluido, teniendo el taller parque móvil y ofertándose las siguientes marcas de neumáticos: Hankook, Michelin, Bridgestone, Pirelli, Continental, Good Year. Los neumáticos deberán estar garantizados por un periodo de 3 meses contra defectos de montaje y equilibrado y por 24 meses contra defectos de fabricación. Debido a las características especiales de la presente contratación, la adjudicación del contrato será para la prestación del contrato por el periodo de tiempo que medie hasta la adjudicación y formalización del nuevo contrato, y como máximo, al tratarse de un contrato menor, por el plazo máximo de un (1) año.

El suministro/servicio de instalación, se producirá como máximo con carácter general en las 48 horas siguientes a la comunicación de la necesidad. Las reparaciones de pinchazos se atenderán inmediatamente desde la recepción del coche en el taller. En caso de urgencia justificada por motivos del servicio a que esté destinado el vehículo la sustitución y/o reparación se realizarán inmediatamente desde la recepción del vehículo en el taller o desde la llamada, en su caso.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por importe de DOCE MIL EUROS CON UN CÉNTIMO (12.000,01.-€), de los que NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.917,36 €), corresponden a la retribución del contratista y DOS MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.082,65.-€) son en concepto de IVA 21%.

Obra en el expediente documento contable RC con cargo a la aplicación A999 92000 21400 MANTENIMIENTO Y CONSERV. MATERIAL TRANSPORTE del presupuesto prorrogado del 2022 que interinamente rige para el año 2023, con nº de referencia 22023000407 y de operación 220230000279 de fecha 16 de enero de 2023, por importe de 12.000,01 euros.

TERCERO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro/servicio se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de

la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE0001086.

Órgano gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

Unidad tramitadora: Área de Economía y Contratación - Código: LA0002568.

Aplicación presupuestaria: A999 92000 21400 " MANTENIMIENTO Y CONSERV. MATERIAL TRANSPORTE" del presupuesto prorrogado del 2022 que interinamente rige para el año 2023,

Referencia doc. RC: 22023000407 y n° **operación:** 220230000279.

Código CPV: 34350000-5 Neumáticos para vehículos ligeros y vehículos pesados. 50110000-9 Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos motor y equipo asociado.

CUARTO.- Designar Coordinador Municipal del contrato a D. Rafael Martínez Hernández, Técnico de Gestión de la Unidad de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica (Teléf. 950 210 000, Ext. 2518).

QUINTO.- El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación, que habrá de ser notificada al adjudicatario.

SEXTO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte, a la Unidad de Contabilidad, al Responsable Municipal del contrato y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

10.- Aprobación definitiva de la liquidación correspondiente al parámetro B (término B) de los derechos de acometida correspondientes al ejercicio 2020, en relación con las actuaciones efectuadas por FCC AQUALIA S.A., concesionaria del servicio municipal de saneamiento, abastecimiento y distribución de agua potable, por importe de 287.226,92 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de



acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en relación con el expediente administrativo correspondiente a "La aprobación de la relación de presupuestos que se detallan en el presente respecto a actuaciones efectuadas con cargo al Parámetro B de los derechos de acometida correspondientes al ejercicio del 2020" que efectúa la mercantil Concesionaria del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, FCC AQUALIA, S.A., la siguiente:

PROPOSICIÓN

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico de carácter favorable emitido por el Jefe de la Sección Técnica de la Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental e Inspector Municipal para la fiscalización de la presente concesión administrativa de gestión de servicio público, de fecha 06/05/2022; del oficio de incoación de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 17/05/2022; el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección Jurídica de esta misma Delegación del Área, de fecha 18/05/2022 y el informe preceptivo de fiscalización de carácter favorable emitido por la Jefe de Sección de Intervención, María del Mar Caballero Orihuela y conformada por la Interventora General Municipal, con fecha 02/06/2022.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

1º.- Que se proceda a la "APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL PARÁMETRO B (TÉRMINO B) DE LOS DERECHOS DE ACOMETIDA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020, EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES EFECTUADAS POR LA CONCESIONARIA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A CARGO DEL MISMO", siendo dicha mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., concesionaria de la explotación del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, provista con C.I.F. núm. A-26019992 y domicilio a efectos de notificación en Calle González Garbín, núm. 32, 04001 Almería, tal y como establece la Base 14.2 de las Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen dicha concesión administrativa, aprobado mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 18/06/1992, y modificado el contenido de dicha Base y con la actual regulación que presenta, tras la modificación contractual de dicha concesión administrativa, aprobada por acuerdo de la JGL de fecha 24/02/2012 y plasmada en el correspondiente documento contractual, suscrito con fecha 08/03/2012, en concreto en su Estipulación Primera, subapartado cuarto y todo ello a efectos del ejercicio de la función fiscalizadora que le corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Almería como Administración concedente del servicio público anteriormente citado. Ascendiendo el importe de esta liquidación definitiva respecto al Parámetro B (Término B) de los derechos de acometida del ejercicio de 2020, a la cantidad de CIENTO

CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (150.235,64 €), dicha cantidad corresponde al importe de las actuaciones y obras realizadas por la mercantil concesionaria a cargo de dicho Parámetro B durante el ejercicio del 2020, teniendo en cuenta que el importe de dicho concepto actualizado para el ejercicio del 2020, asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (151.498,51 €), a la que se le añadió el saldo existente a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con el que se aprobó la liquidación el Parámetro B correspondiente al ejercicio del 2019, que arrojaba la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (135.728,61 €) y que se ha de aplicar a dicho concepto para el ejercicio del 2020, lo que suponía un total en concepto de Parámetro B para el ejercicio 2020 de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA Y DOS EUROS (287.226,92 €) . Dicha liquidación han sido informada favorablemente por el, Jefe de la Sección Técnica del Área de Sostenibilidad Ambiental, y a su vez Inspector para la Fiscalización de la presente concesión, mediante informe de fecha 06/05/2022. La relación de actuaciones y obras que se han efectuado con cargo a dicho Parámetro B durante el ejercicio del 2020 es la siguiente:

PRESUPUESTOS PARÁMETRO B 2020			Presupuesto Aprobado	Presupuestos Ejecutado
Expt.	Ref.	OBRAS	(sin) Iva	(sin) iva
		<u>AÑO 2020</u>		
3058/18	A-153/20	Renovación Red Abastecimiento Calle Vendimia de Los Molinos	23.762,90 €	26.697,51 €
3055/18	A-152/20	Renovación Red Abastecimiento Calle Labradores de Los Molinos	21.436,33 €	22.879,98 €
982/20	A-169/20	Renovación Red Abastecimiento en Avenida del Mediterráneo 222 - Almería	17.122,32 €	17.203,35 €
938/20	A-141/20	Renovación Red Abastecimiento en Calle Muley - Almería	9.823,78 €	9.497,93 €
1604/20	A-247/20	Instalación Red de Abastecimiento en Calle Regocijos Almería	22.167,93 €	21.248,75 €
1740/20	A-266/20	Renovación Red de Abastecimiento en Calle Cofrade Juan Sánchez - Almería	16.530,03 €	17.085,16 €
2449/20	A-373/20	Renovación Red de Abastecimiento en Calle Arquitecto Guillermo Langle - Almería	37.024,63 €	35.622,96 €
			147.867,90 €	150.235,64 €

SALDO A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO AÑO 2019	135.728,61 €
PARÁMETRO B 2020 ACTUALIZADO	151.498,31 €
TOTAL PARÁMETRO B PARA AÑO 2020	287.226,92 €
OBRAS EJECUTADAS AÑO 2020	150.235,64 €
SALDO A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2021	136.991,28 €

2º.- Que en cumplimiento con lo establecido en la Base 14ª apartado segundo in fine del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen la concesión administrativa de la explotación del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, y en lo establecido en el subapartado cuarto de la Estipulación Primera del documento contractual del modificado de la contratación administrativa de la concesión administrativa del Servicio Público de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, de fecha 08/03/2013, se da cuenta de la existencia de un saldo a favor para el Excmo. Ayuntamiento de



Almería por importe de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (136.991,28 €) y en virtud de lo indicado en la Base del Pliego anteriormente citada y de la propuesta formulada por la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, en su escrito de fecha 17/05/2022, se aprueba la acumulación de dicha cuantía al Parámetro B (Término B) de los derechos de acometida para el ejercicio siguiente, es decir el correspondiente al 2021.

3°.- Dese cuenta en la forma legalmente establecida del presente acuerdo municipal a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública; a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A.; al Inspector Municipal del Servicio de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería y Jefe de la Sección Técnica del Área de Sostenibilidad Ambiental y demás interesados en el presente expediente administrativo."

11.- Aprobación de la primera prórroga del contrato de "Servicios de control de plagas en la red de saneamiento del término municipal de Almería", suscrito con la mercantil Andaluza de Tratamientos de Higiene S.A. por importe de 157.142,71 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 7 de septiembre de 2022, por la que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería (en adelante JGL), con fecha 28/05/2019, se aprobó la iniciación del procedimiento y expediente de contratación de servicios que nos ocupan, por tramitación urgente, procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios, de acuerdo con el informe técnico y de necesidad emitido por el Técnico Superior Municipal de fecha 04/03/2019. En dicho acuerdo se aprobaron asimismo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habían de regir la licitación, con un presupuesto base de licitación por importe de 317.483,04 €, IVA no incluido, y un plazo de duración de dos años, con la posibilidad de dos prórrogas, de un año de duración cada una.

RESULTANDO que con fecha 03/06/2019 se envió el anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose el mismo en el citado Diario con número 219/S 108-263307 y fecha 06/06/2019. En el plazo de presentación de proposiciones que comprendió desde el día 03/06/2016 hasta el día 08/07/2016, acudieron las siguientes licitadoras: Andaluza de Tratamientos de Higiene S.A., Consulting de Plagas S.L., Lokimica S.A. y Andasur Control de Plagas S.L., según certificado expedido por el Registro General Municipal de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 17/07/2016. Previa calificación de la documentación administrativa por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 6 de febrero de 2020 y fiscalizada la fase de disposición del gasto por la Intervención General Municipal con fecha 30/11/2020, por acuerdo de la JGL de fecha 9 de diciembre de 2020 se adjudicó el contrato de "*Servicios de control de plagas en la red de saneamiento del término municipal de Almería*", a la empresa Andaluza de Tratamientos de Higiene, S.A., con NIF A-18485516, y domicilio a efectos de notificación en calle Málaga, 7 (Pol. Ind. Asegra) 18210 Peligros (Granada), habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce euros (285.714,00 €), más veintiocho mil quinientos setenta y un euros con cuarenta céntimos (28.571,40 €) correspondiente al 10% de IVA, lo que hace un total de trescientos catorce mil doscientos ochenta y cinco euros con cuarenta céntimos (314.285,40 €), con un precio/hora de 20,35 € (excluido IVA) y un plazo de ejecución de dos (2) años. Constan en el expediente informes de fiscalización de la Intervención General Municipal-Accidental previo a la aprobación del gasto y del expediente de contratación, así como, de la disposición del gasto y de adjudicación de la presente contratación de fechas 24/05/2019 y 30/11/2020, respectivamente. En virtud del acuerdo adoptado por la JGL de fecha 09/12/2020, y dado que conforme a la programación temporal del gasto, se previó que la ejecución efectiva de las prestaciones objeto del presente contrato y su duración es de dos (2) años, el gasto que se deriva de la misma se inició en el ejercicio económico de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 311.01.227.99, denominada "*Servicios Externos Comercio, Salud y Consumo*"; el adjudicatario constituyó fianza definitiva por importe del 5% del de adjudicación, IVA excluido, por una cuantía de 14.285,70 €, mediante documento contable expedido por la Tesorería Municipal con número de operación 3202000000040, de fecha 13/01/2020. Se formalizó el correspondiente contrato administrativo entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la contratista, con fecha 20/01/2021. Y se expidió la correspondiente Acta de Inicio en la prestación del objeto del contrato de servicios que nos ocupa, el día 01/02/2021, suscrita por el Responsable Municipal del Contrato, el Técnico Superior del Área de Sostenibilidad Ambiental, D. Salvador Peña Pérez, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 09/12/2020, y el Director Técnico Comercial de la contratista, D. Juan Jesús Rodríguez Arco.

RESULTANDO que con fecha 20/12/2022 el Responsable Municipal del contrato emite informe del siguiente tenor literal:

"N.º Expediente: C-25-19

Asunto: Prórroga del contrato de Servicios de Control de Plagas en la Red de Saneamiento del Término Municipal de Almería

El funcionario que suscribe, como responsable municipal de la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS EN LA RED DE SANEAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, y en relación con la finalización del citado contrato y su posible prórroga, emite el siguiente:

INFORME TÉCNICO



1. El punto 7.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, establece que "El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado 12 del Anexo I y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del acta de inicio de la prestación.

2. En base al punto 7.2, establece "La posibilidad o no de prórroga del presente contrato, esta prevista en el apartado 12 del Anexo I". Asimismo, el apartado 12 del Anexo I del citado PCAP, establece que "El contrato podrá ser prorrogado hasta un máximo de 2 AÑOS, siendo las prórrogas anuales 1 año más 1 año.

3. Con fecha 01 de febrero de 2021, se firmó el acta de inicio del servicio de servicios de control de plagas en la red de saneamiento en el término municipal de Almería.

4. En opinión del Técnico que suscribe, se estima conveniente para los intereses municipales, hacer efectiva la PRIMERA prórroga del actual contrato por un (1) año, de acuerdo con lo indicado en el PCAP.

5. Que el plazo de la prórroga es de UN (1) AÑO, comenzando el día 1 de FEBRERO de 2022 y finalizando el 31 de ENERO de 2023.

6. El montante económico estimado de la prórroga durante el ejercicio 2023, (período comprendido entre el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2023) asciende a CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (144.047,48€) siendo la base CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (130.952,25€) al que hay que añadir TRECE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRÉS EUROS (13.095,23) del 10% de IVA cuyo abono se hará con cargo del Presupuesto Municipal de 2023. El coste de dicha prestación correspondiente al ejercicio 2023, se someterá a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de 2023.

7. Para el ejercicio 2024 habría que consignar la parte correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2024, por un importe de TRECE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (13.095,23€), CORRESPONDIENDO UNA BASE DE ONCE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.904,75€) al que hay que añadir la cantidad de MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.190,48€) DEL 10 % DEL IVA.

8. En la propuesta de prórroga del contrato de Control de Plagas en la Red de Saneamiento del Término Municipal de Almería (expediente C:25-19) se deberán mantener inalterables las condiciones ofertadas por la empresa adjudicataria del mencionado contrato.

A la vista de lo expuesto anteriormente, se propone la prórroga del contrato de Servicios de Control de Plagas en la Red de Saneamiento del Término Municipal de Almería, suscrito entre esta Administración Municipal y la mercantil ATHISA con CIF A18485516 por UN (1) AÑO, comenzando el día 1 de febrero de 2023 y finalizando el día 31 de enero 2024".

RESULTANDO que con fecha 22/12/2022, la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental insta a la incoación del correspondiente expediente administrativo tendente a la aprobación, si procede, de la primera prórroga del contrato de "Servicios de control de plagas en la red de saneamiento del término municipal de Almería", para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 31 de enero de 2024.

RESULTANDO que consta en el expediente documento contable de Retención de Crédito de Ejercicios Posteriores, con número de operación 220229000131, de fecha 23 de diciembre de 2022, y por un importe de 144.047,48 €, con cargo a la

aplicación presupuestaria A400 311.01.227.99, denominada "*Servicios Externos Comercio, Salud y Consumo*" del presupuesto municipal vigente.

RESULTANDO que con fecha 23 de diciembre de 2022 se le concede a la empresa adjudicataria un trámite de audiencia para que en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la notificación del mismo, presente alegaciones u otros documentos que consideren oportunos al informe técnico citado, o bien manifieste su conformidad con el mismo.

RESULTANDO que el representante legal de la mercantil Andaluza de Tratamientos de Higiene, S.A., con NIF A-18485516, D. Manuel Francisco Bueno Rodríguez, con DNI 23800506Z, como Apoderado de la citada mercantil adjudicataria del contrato de "*Servicios de control de plagas en la red de saneamiento del término municipal de Almería*", mediante escrito presentado en el Registro Electrónico el día 27/12/2022, con asiento número REGAGE22e00059671464, ha sustanciado el trámite de audiencia realizado el día 23/12/2022, y ha prestado su conformidad a la primera prórroga del citado contrato, para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 31 de enero de 2024, en los mismos términos y condiciones que establece el contrato suscrito con fecha 20/01/2021, y en los términos recogidos en el informe emitido por el Responsable Municipal del contrato de fecha 20/12/2022.

CONSIDERANDO que el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/2017) define que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

CONSIDERANDO que la presente contratación administrativa se rige y se ajusta a las prescripciones recogidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como en el de Prescripciones Técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrollaba parcialmente la ya derogada Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y en vigor dicha norma reglamentaria al igual que el actualmente vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

Asimismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), por el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en adelante TRLR) y sus disposiciones reglamentarias, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y supletoriamente, las demás normas del Derecho Administrativo, vigentes o futuras, que sean de aplicación. En defecto de éste último, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.



CONSIDERANDO que el artículo 29.2 de la LCSP, establece que:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

En nuestro caso, el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación establece la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, por períodos de un año, con un máximo de dos (2) prórrogas.

CONSIDERANDO que el artículo 7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, establece que:

“El contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el apartado 12 del Anexo I .

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo

contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato."

E igualmente, el apartado 12 del Anexo 1 establece que:

"Prórroga: Sí X No

Periodo de prórroga: El contrato podrá ser prorrogado, por el plazo de hasta un máximo de un (1) año + un (1) año."

CONSIDERANDO que la duración de la presente prórroga se entenderá desde el día 1 de febrero de 2023 hasta el día 31 de enero de 2024.

De estemodo, las obligaciones económicas derivadas del contrato, desde el día 1 al día 31 de enero de 2024 han de quedar sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria habilitada el efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO que en cumplimiento del artículo 82 de la LPACAP se ha concedido trámite de audiencia a la mercantil concesionaria, para que en el plazo de 10 días aleguen y puedan presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Como se ha dicho, este trámite ha sido sustanciado mediante escrito de D. Manuel Francisco Bueno Rodríguez, con DNI 23800506Z, como Apoderado de la mercantil adjudicataria del contrato de "Servicios de control de plagas en la red de saneamiento del término municipal de Almería", Andaluza de Tratamientos de Higiene, S.A., con NIF A-18485516, presentado en el Registro Electrónico el día 27/12/2022, y número de asiento REGAGE22e00059671464, en donde presta su conformidad a la primera prórroga del citado contrato en los mismos términos y condiciones que establece el contrato suscrito con fecha 20 de Enero de 2020, y en los términos recogidos en el informe emitido por la Responsable Municipal del contrato de fecha 20/12/2022.

CONSIDERANDO que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa que se indica a continuación: a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y **prórrogas** del contrato y la indicación de los procedimientos que han quedado desierto, los supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

Asimismo, es preciso tomar en consideración que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP "Los órganos de contratación de todas las Administraciones públicas y demás entidades incluidas en el ámbito de aplicación



*de esta Ley comunicarán al registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de los contratos adjudicados, así como, en su caso, sus modificaciones, **prórrogas**, variaciones de plazos o de precio, su importe final y extinción. El contenido de dichas comunicaciones y el plazo para efectuarlas se establecerán reglamentariamente."*

Para garantizar que en el cumplimiento de la obligación de publicidad activa y de comunicación al Registro de Contratos del Sector Público no se incurriese en duplicidades se aprobó por el Sr. Alcalde-Presidente la Instrucción 2/2016 en fecha 5 de agosto de 2016, que recoge la obligación de las distintas Delegaciones de Área de remitir al Servicio de Contratación municipal los acuerdos de que se adopten durante el periodo de ejecución del contrato, tales como los acuerdos de prórroga o continuidad del mismo.

CONSIDERANDO que la Disposición Adicional 3ª de la LCSP expresa en su apartado 8º que en los municipios acogidos al régimen regulado en el Título X de la LRBRL 7/1985, de 2 abril, corresponderá al titular de la Asesoría Jurídica la emisión de informe preceptivo en materia de prórrogas contractuales.

CONSIDERANDO que por tratarse de un acto de contenido económico debe emitirse por la Intervención Municipal informe de fiscalización, según preceptúa el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de la referida prórroga es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3º del TRLCSP.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico emitido por el Técnico Superior de la Delegación Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 20/12/2022, en el que se propone la prórroga del contrato; el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 12/01/2023; el informe emitido en fecha 16/01/2023, por la Asesoría Jurídica; el informe de fiscalización de carácter favorable emitido por la Intervención General Municipal de fecha 18/01/2023; el informe jurídico complementario de fecha 24/01/2023 y el nuevo informe de fiscalización emitido por la Intervención General Municipal de fecha 24/01/2023, y siendo atendidas las observaciones indicada en este último.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la primera prórroga del contrato de "Servicios de control de plagas en la red de saneamiento del término municipal de Almería", suscrito con la mercantil Andaluza de Tratamientos de Higiene, S.A., con NIF A-18485516, y domicilio a efectos de notificación en Calle Málaga, 7 (Pol. Ind. Asegra) 18210 Peligros (Granada), por el período de un (1) año, cuya fecha de comienzo será el día 1 de febrero de 2023 y finalizará el día 31 de enero de 2024, en los mismos términos y condiciones que establece el contrato de formalizado, suscrito con fecha 20 de enero de 2020, por importe de CIENTO

CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (142.857.- €), IVA excluido, ascendiendo este (10%) a la cantidad de TRECE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (13.095,23 €), totalizando un importe de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (157.142,71 €), distribuidos de la siguiente manera:

	B.I.	IVA (10%)	Suma
2023	130.952,25	13.095,23	144.047,48
2024	11.904,75	1.190,48	13.095,23
Suma	142.857,00	13.095,23	157.142,71

El importe económico estimado de la prórroga durante el ejercicio 2023 (periodo comprendido entre el día 1 de febrero y el día 31 de diciembre) es de CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (130.952,25 €), siendo el IVA (10%) que le corresponde de TRECE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (13.095,23.-€), lo que hace un total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (144.047,48 €), cuyo abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria A400 311.01.227.99, denominada "Servicios Externos Comercio, Salud y Consumo" del presupuesto municipal de 2023.

Consta en el expediente documento de Retención de crédito (RC) de fecha 20/1/2023, ejercicio 2023, con número de operación 220230000397, con un importe de 144.047,48 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria A400 311.01.227.99, denominada "Servicios Externos Comercio, Salud y Consumo"

SEGUNDO.- La efectividad de la prórroga durante el ejercicio 2024 (periodo comprendido entre el día 1 y el día 31 de enero), por un importe principal de ONCE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (11.904,75 €), siendo el IVA (10 %) que le corresponde MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.190,48 €), lo que hace un total de TRECE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (13.095,23 €), queda sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2024 en una aplicación presupuestaria habilitada al efecto.

Consta en el expediente documento de Retención de crédito (RC) de fecha 20/01/2023, ejercicios futuros 2024, con número de operación 220239000012, con importe de 13.095,23 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria A400 311.01.227.99, denominada "Servicios Externos Comercio, Salud y Consumo".

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente prórroga de la contratación que asciende a ciento treinta mil novecientos cincuenta y dos euros con veinticinco céntimos de euro (130.952,25 €), siendo el IVA (10 %) que le corresponde de trece mil noventa y cinco euros con veintitrés centimos de euro (13.095,23 €), lo que hace un total de ciento cuarenta y cuatro mil cuarenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (144.047,48 €), cuyo abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria A400 311.01.227.99, denominada "Servicios Externos Comercio, Salud y Consumo" del presupuesto municipal de 2023.

Consta en el expediente documento de Retención de crédito (RC) de fecha 20/1/2023, ejercicio 2023, con número de operación 220230000397, con un importe de 144.047,48 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 311.01.227.99, denominada "Servicios Externos Comercio, Salud y Consumo" del presupuesto municipal vigente.

CUARTO.- Los gastos derivados del presente acuerdo de primera prórroga del contrato de "Servicios de control de plagas en la red de saneamiento del término



municipal de Almería” se abonarán a la mercantil adjudicataria, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, con cargo a la aplicación indicada en el apartado tercero del presente acuerdo, y previa presentación de las facturas correspondientes a través del Registro Público pertinente.

QUINTO.- De conformidad con la Disposición Adicional 33^a del TRLCSP de aplicación al presente, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, la adjudicataria deberá presentar facturas electrónicas, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139
- Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE001086.
- Aplicación Presupuestaria: A400 311.01.227.99, denominada “*Servicios Externos Comercio, Salud y Consumo*”.
- Unidad tramitadora: Área de Sostenibilidad Ambiental - Código LA000605.

SEXTO.- Autorizar a la Concejal-Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental a realizar cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo de prórroga, a excepción de la resolución de recursos.

SÉPTIMO.- Notificar el Acuerdo municipal que se adopte a la adjudicataria, Andaluza de Tratamientos de Higiene, S.A., al Responsable Municipal del Contrato, a la Dirección de Contratación y a la Sección de Contabilidad, ambas del Área de Economía y Contratación, así como a los demás interesados en el presente expediente administrativo.”

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

12.- Aprobación de la actualización del Tramo A para el ejercicio 2023, incluido dentro de la subvención municipal al Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Almería a favor de la empresa Nex Continental Holdings S.L.U., por importe de 5.623.873,14 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

“DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la actualización del tramo A que integra la subvención de la concesión del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros en Almería para el año 2023, a la vista del informe jurídico de 17 de enero de 2023 y del informe de fiscalización favorable de fecha 23 de enero de 2023, una vez subsanada la observación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería que se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aprobar la actualización del Tramo A para el ejercicio 2023 incluido dentro de la subvención municipal al Transporte Urbano Colectivo de viajeros de Almería a favor de la Empresa NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., con CIF B85146363, por importe de 5.623.873,14 €, consecuencia de aplicar al importe del tramo A para el ejercicio 2023 (5.150.066,98 €) aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2022 el porcentaje de 9,2 % que corresponde con la variación del índice general para la Comunidad Autónoma de Andalucía según el sistema IPC desde septiembre de 2021 hasta septiembre de 2022 publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

TRAMO A - 2022 (Acuerdo 31 de enero de 2022)	VARIACIÓN IPC ANDALUCÍA SEPT 2020 -SEPT 2021	TRAMO A - 2023
5.150.066,98 €	9,2%	5.623.873,14 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas que regula la concesión del Servicio Público del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Almería. Este acuerdo, aprobado en la sesión del Pleno de 4 de mayo de 1998, que establece que el tramo A de la subvención estará destinado a cubrir el déficit inherente al servicio y será pagadero en doceavas partes. Los importes se actualizarán para cada año posterior de acuerdo con el sistema definido en el artículo 10.1 del citado pliego, que establece que las tarifas se revisarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo Interanual de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente al 30 de septiembre de cada año.

2. Aprobar la autorización y disposición del gasto, correspondiente al Tramo A para el ejercicio 2023 incluido dentro de la subvención municipal al Transporte Urbano Colectivo de viajeros de Almería por importe de 5.623.873,14 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 441.10 227.99 "TRANSPORTE URBANO COLECTIVO VIAJEROS" del Presupuesto Municipal de 2022, automáticamente prorrogado para el ejercicio 2023 por aplicación del artículo 169.6 TRLHLL.

Documento contable AD de 16 de enero de 2023 número 220230000288 por importe de 5.150.066,98 € con cargo al presupuesto del ejercicio 2022 que se considera automáticamente prorrogado para el ejercicio 2023 por aplicación del artículo 169.6 TRLHLL, aplicación A700.441 10.227 99 *Transporte Urbano Colectivo Viajeros*.

Se incorpora al expediente documento contable RC de 16 de enero de 2023, número 220230000277 por importe de 473.806,16 € con cargo al presupuesto del ejercicio 2022 que se considera automáticamente prorrogado para el ejercicio 2023 por aplicación del artículo 169.6 TRLHLL, aplicación A700.441 10.227 99 *Transporte Urbano Colectivo Viajeros*

3. Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad, a la empresa adjudicataria del contrato y al órgano de control del contrato de concesión administrativa para la gestión del servicio público de transportes urbano colectivo de viajeros en el municipio de Almería".

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

13.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza, por importe de 5.000,00 €.



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL TELÉFONO DE LA ESPERANZA, para la contribución al establecimiento del proyecto "ACOMPANAMIENTO A NUESTROS MAYORES" correspondiente al año 2022, visto el Informe Técnico emitido por el Sr. Coordinador Técnico de fecha 17 de enero de 2023, el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 17 de enero de 2023, así como el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Servicio de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal, de fecha 19 de enero de 2023, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza, con CIF-G85590685, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 18 de marzo de 2022, y en el marco del Convenio suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha 24 de marzo de 2022, según el siguiente detalle:

- Subvención: directa.
- Incompatible: con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.
- Beneficiario: Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza, con CIF G85590685.
- Denominación del Proyecto: "Acompañamiento a nuestros mayores".
- Presupuesto del Proyecto: 5.000,00 €.
- Subvención Concedida: 5.000,00 €.
- Plazo de Ejecución: Doce meses (del 01/01/2022 al 31/12/2022).
- Presentación de la Cuenta Justificativa: en plazo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad."

14.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

14.1.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto en ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería, en materia de responsabilidad patrimonial a favor de Dña. Esperanza Von Wichmann Gómez por importe de 3.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, que dice:

“Don Juan José Alonso Bonillo Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, en relación con el presente expediente de ejecución de la sentencia nº 303/2022 en materia de responsabilidad patrimonial, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Almería, en el procedimiento abreviado nº 189/2021 seguido a instancia de D^a. Esperanza Von Wichmann Gómez por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), correspondiente a la franquicia existente con la compañía aseguradora ZURICH.

VISTO el informe jurídico de la Técnico de Gestión de fecha 11 de enero de 2023 con el conforme del Titular de la Asesoría Jurídica.

VISTO el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Servicio de fecha 18 de enero de 2023 con el conforme del Interventor que ejerce función fiscalizadora favorable.

A la vista de la demás documentación obrante en el expediente, se tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería que se adopte la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, en ejecución de la sentencia n.º 303/2022 en materia de responsabilidad patrimonial dictada en el procedimiento abreviado 189/2021 que se ha seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería con NIF S-0400002-B en materia de responsabilidad patrimonial a favor de D^a. Esperanza Von Wichmann Gómez con NIF 27.385.510-P con cargo al documento contable RC con número de operación 220230000177 de fecha 10 de enero de 2023 siendo la aplicación presupuestaria A999 92000 22604 denominada “INDEMN. Y SENTENCIAS FIRMES, RESPONS. CIVIL Y PATRIMONIAL” del Presupuesto Municipal que se encuentra prorrogado para 2023, todo al existir una franquicia con la entidad aseguradora ZURICH por importe de 3.000,00 €.

SEGUNDO.- Consignar el importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de la entidad Banco Santander con IBAN: ES55 0049 3569 9200.0500.1274, para el expediente 0279.0000.85.0189.21.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto a la Unidad de Contabilidad, así como al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Almería.”

14.2.- Aprobación del expediente de contratación de patrocinio publicitario de la gala de entrega de los “II Premios Carmen del Cine Andaluz”, con un presupuesto de licitación de 72.600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"D. Diego Cruz Mendoza, concejal delegado del Área de Cultura y Educación, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el expediente de contratación privada de patrocinio publicitario de la Gala de entrega de los "II Premios Carmen del Cine Andaluz", con un valor estimado de 60.000 €, todo ello de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el acuerdo de la junta de gobierno sobre delegación de competencias en los Delegados de Área, de 20 de junio de 2019.

VISTO el informe del técnico superior de gestión, conformado por el jefe de sección del Servicio de Cultura, Educación y Tradiciones el día 20 de enero de 2023, con el siguiente contenido literal:

INFORME JURÍDICO

En relación con el expediente de referencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, el funcionario que suscribe, de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, emite informe jurídico con la conformidad del jefe de la dependencia en funciones, que incluye los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 17 de enero de 2023, previas conversaciones con la asociación ACADEMIA DE CINE DE ANDALUCÍA, el concejal delegado del Área de Cultura y Educación, emite oficio de incoación formal del expediente que nos ocupa, para el patrocinio publicitario de la Gala de entrega de los "II Premios Carmen del Cine Andaluz", como fórmula promocional de la ciudad de Almería como marco cinematográfico y centro de celebración de congresos y grandes eventos, por un importe total de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600 €), IVA incluido (21%).

Las prestaciones objeto del contrato son las siguientes:

- Celebrar la Gala de entrega de los II Premios Carmen del Cine Andaluz, para lo cual habrá de afrontar todos los gastos derivados de su organización (sueldos y salarios, viajes, desplazamientos, alojamiento, manutención, etc.).
- Mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Almería en cuantas intervenciones públicas - en radio, televisión, podcasts, etc. - realice la Presidenta de la Academia o cualquier representante de su Junta Directiva.
- Un mínimo de 100 invitaciones para la II Gala de los Premios Carmen.
- Presencia institucional en ruedas de prensa y otros actos programados.
- Inclusión del logotipo del Ayuntamiento en Photocall, cartelería, pantallas, atriles donde se entregan y recogen los premios, notas de prensa, web de los Premios Carmen y redes sociales de la Academia.

- Ceder fotografías de la gala de los Premios Carmen 2023 al Ayuntamiento de Almería para su archivo, para hacer una exposición o cualquier otra utilización, siempre y cuando exista autorización previa de LA ACADEMIA.
- Colaborar en la realización en FITUR de un acto de presentación de los Premios Carmen, invitando LA ACADEMIA a figuras destacadas de la industria audiovisual andaluza y nominados/as.
- Retransmisión de la II Gala por InterAlmería TV por Canal Sur.
- Facilitar al Ayuntamiento de Almería los informes de medios e impacto en redes una vez finalizada la actividad.

El Ayuntamiento, además del abono de la dotación económica, acogerá la organización y desarrollo del evento en el Auditorio Municipal Maestro Padilla, en los términos establecidos en los pliegos reguladores del contrato.

SEGUNDO. El gestor cultural adscrito a la Sección Técnica y de Gestión del Área emite informe técnico de necesidad el día 20 de enero para llevar a cabo la presente contratación, conformado por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión y con visto bueno del concejal delegado del Área.

TERCERO. Con fecha 20 de enero, el Jefe de la Sección Técnica y de Gestión emite el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la presente contratación del patrocinio publicitario, mediante procedimiento negociado sin publicidad por protección de derechos exclusivos en poder de la Academia de Cine de Andalucía (marca comercial "Premios Carmen del Cine Andaluz").

CUARTO. El día 20 de enero el técnico superior de gestión confecciona, con la conformidad del jefe en funciones de la dependencia, el pliego de cláusulas administrativas particulares de dicho contrato privado.

QUINTO. Obra en el expediente documento contable de retención de crédito por una cuantía de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33401 22609 *Difusión Y Comunicación De La Cultura* (documento contable RC, nº 220230000361, de 19 de enero de 2023).

Deben emitirse los correspondientes informes por la Asesoría Jurídica y por Intervención Municipal para completar el expediente, con carácter previo a su aprobación por el órgano de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El contrato a que se refiere el presente expediente es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por las Secciones 1ª y 2ª del capítulo I del título I del libro segundo de dicha ley, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición Derogatoria Única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.



II. Se entiende este contrato como privado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP establece que tendrán la consideración de contratos privados: a) Los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en el art. 25.1., letras a) y b), refiriéndose a estos como contratos de carácter administrativo los de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministros y servicios.

La definición del objeto del contrato corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, aprobado por Reglamento (CE) NÚMERO 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, y modificado por el Reglamento (CE) n° 2131/2008 de la COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007, y es la siguiente:

79341000-6 Servicios de publicidad

El objeto del presente contrato es el patrocinio publicitario del evento denominado "II Premios Carmen del Cine Andaluz". Este tipo de contrato, regulado y definido en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, implica que una de las partes, el patrocinador, colabora en la actividad del patrocinado con una ayuda económica a cambio de que éste colabore en la publicidad de aquel.

Por su parte el artículo 26.2 de la LCSP, establece que

Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las secciones 1ª y 2ª del capítulo I del título I del libro segundo de la presente Ley con carácter general y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

En lo que respecta a sus efectos, modificación, extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que le serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

III. El artículo 116.3 de la LCSP señala que al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Son preceptivos los informes del titular accidental de la Asesoría Jurídica e Intervención Municipal, conforme lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP, en cuanto a normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

IV. El art. 117.1) LCSP establece que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente.

V. El presente contrato privado se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo dispuesto en el artículo 168, letra a), ordinal 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, donde se señala que los órganos de contratación podrán adjudicar mediante procedimiento negociado sin previa publicación de un anuncio de licitación en el siguiente caso -entre otros-:

2°. Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato [párrafo suprimido tras la entrada en vigor de la].

En este caso, la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, que será la entidad denominada ACADEMIA DE CINE DE ANDALUCÍA, con NIF G02786887. Es una asociación sin ánimo de lucro según sus estatutos, con personalidad jurídica propia, constituida con carácter indefinido, cuyo fin es fomentar el desarrollo de las artes y de las ciencias relacionadas directa o indirectamente con la producción de cine.

Conforme a sus estatutos la Academia podrá convocar anualmente sus premios para toda la industria cinematográfica, a fin de estimular la creación, producción y emisión de todo tipo de obras cinematográficas hechas en Andalucía y/o por cineastas andaluces.

La academia es titular-propietaria exclusiva de todos los derechos de organización, promoción, marketing y patrocinio relacionados con la gala de los premios Carmen, y ostenta los derechos sobre la marca comercial "Premios Carmen del Cine Andaluz" que les concede la normativa sobre propiedad intelectual [marca nacional **M4126078 (3)**, de la Oficina Española de Patentes y Marcas].

En este procedimiento, una vez justificado debidamente el supuesto de exclusividad o las razones técnicas o artísticas descritas, la solicitud de oferta se reduce a la única entidad que puede realizar el objeto del presente contrato, siendo necesario que el licitador aporte la documentación requerida.

Por estar en presencia de un procedimiento negociado sin publicidad, el órgano de contratación no precisa estar asistido por una mesa de contratación.

VI. De acuerdo con el artículo art. 107.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, mediante la modalidad de retención en el precio.

VII. El órgano competente para la aprobación del presente contrato es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 2ª, punto 11, de la LCSP, y tenidos en cuenta el procedimiento, el tipo de tramitación y la cuantía del presente expediente de contratación.

VISTO el informe de 22 de enero de 2023 suscrito por el jefe de servicio de la Asesoría Jurídica, que se reproduce a continuación:

[...] se emite **informe favorable** al expediente remitido, iendo **ajustado a derecho** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Técnico Superior de Gestión con el conforme del Jefe en funciones de Cultura y Educación, de fecha 20 de enero de 2023, así como la propuesta de acuerdo contenida en el informe suscrito por dichos funcionarios de la misma fecha.



No obstante, deben tenerse en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- En el apartado H del anexo I del PCAP se indica que no procede la condición especial de ejecución, si bien, en el informe técnico de criterios, apartado catorce, sí hace referencia a una condición especial de ejecución de tipo social. Debe corregirse dicha contradicción.

SEGUNDO.- En el apartado L del anexo I del PCAP se establecen 2 días de plazo de presentación de solicitudes. No obstante, en el apartado C del informe técnico de necesidad se señalan 5 días para este extremo.

TERCERO.- En el anexo V del PCAP se recogen las instrucciones de utilización de la plataforma VORTAL. Si bien, la contratación del presente expediente se llevará a cabo a través de la plataforma estatal de contratos del sector público.

Por lo señalado anteriormente, deben rectificarse dichos extremos en el sentido expuesto antes de su remisión a Intervención, sin necesidad de volver a remitir previamente el expediente a la Asesoría Jurídica. Sin embargo, debe remitirse copia del PCAP rectificado para su constancia en este órgano informante.

EMITIDO el día 22 de enero, por los mismos autores del informe jurídico, informe complementario como respuesta al anterior emitido por la Asesoría Jurídica, cuyo contenido esencial es éste:

A la vista de las consideraciones expuestas por la Asesoría Jurídica, se rectifica el PCAP de la siguiente forma:

- Prescindir de la condición especial de ejecución, incluida por error en el informe técnico de criterios.
- Ampliar a cinco días el plazo de presentación de solicitudes, como figura en el informe técnico de necesidad.
- Eliminar las instrucciones para presentación en la plataforma Vortal de licitación electrónica, ya que la solicitud deberá cursarse en la plataforma estatal de contratos del sector público (PLACSP).

RECIBIDO informe de fiscalización, suscrito por el interventor municipal (26 de enero), con la siguiente:

Conclusión: Se ejerce función fiscalizadora favorable, con observaciones:

1. Conforme a lo establecido en la Circular de la Intervención General del Ayuntamiento de Almería, Instrucción 02/2023, de once de enero, sobre los criterios de los contratos de patrocinio publicitario, se indica que debe quedar nítidamente expresado en la documentación contractual cual es el mensaje publicitario que se pretende difundir, en relación con el artículo 3 de la ley 6/2005 e 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía. Si bien de la documentación examinada, se desprende que se da cumplimiento a lo establecido en las letras e) y g) del artículo 3 de dicha norma.

Y SUSCRITO informe complementario nº 2 en el que se atiende la observación formulada por el interventor para la elección de mensaje publicitario que

adoptará el órgano de contratación, el concejal delegado eleva a la junta de gobierno local la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. Ratificar la incoación y aprobar el presente expediente de contratación privada, mediante procedimiento negociado sin publicidad con arreglo al supuesto previsto en el artículo 168, letra a), ordinal 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, de patrocinio publicitario de la Gala de entrega de los "II Premios Carmen del Cine Andaluz", a celebrar el día 4 de febrero de 2023 en el Auditorio Municipal Maestro Padilla de Almería.

El presupuesto máximo de licitación es de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600 €), IVA incluido, de los cuales SESENTA MIL EUROS (60.000 €) corresponden a la aportación económica del Ayuntamiento de Almería, más DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600 €) en concepto de IVA (21%).

SEGUNDO. Aprobar el pliego de prescripciones técnicas, firmado por el jefe de la Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura y Educación, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares suscrito por el técnico superior de gestión con la conformidad del jefe de la dependencia en funciones, ambos el día 20 de enero de 2023, que regirán esta contratación y prevalecerá en materia jurídico-administrativa sobre cualquier otro documento integrado en este expediente.

Las prestaciones objeto del contrato son las siguientes:

- Celebrar la Gala de entrega de los II Premios Carmen del Cine Andaluz, para lo cual habrá de afrontar todos los gastos derivados de su organización (sueldos y salarios, viajes, desplazamientos, alojamiento, manutención, derechos de autor, etc.).
- Mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Almería en cuantas intervenciones públicas - en radio, televisión, podcasts, etc. - realice la Presidenta de la Academia o cualquier representante de su Junta Directiva.
- Un mínimo de 100 invitaciones para la II Gala de los Premios Carmen.
- Presencia institucional en ruedas de prensa y otros actos programados.
- Inclusión del logotipo del Ayuntamiento en Photocall, cartelería, pantallas, atriles donde se entregan y recogen los premios, notas de prensa, web de los Premios Carmen y redes sociales de la Academia.
- Ceder fotografías de la gala de los Premios Carmen 2023 al Ayuntamiento de Almería para su archivo, para hacer una exposición o cualquier otra utilización, siempre y cuando exista autorización previa de LA ACADEMIA.
- Colaborar en la realización en FITUR de un acto de presentación de los Premios Carmen, invitando LA ACADEMIA a figuras destacadas de la industria audiovisual andaluza y nominados/as.
- Retransmisión de la II Gala por InterAlmería TV por Canal Sur.
- Facilitar al Ayuntamiento de Almería los informes de medios e impacto en redes una vez finalizada la actividad.

El Ayuntamiento, además del abono de la dotación económica, acogerá la organización y desarrollo del evento en el Auditorio Municipal Maestro Padilla, en los términos establecidos en los pliegos reguladores del contrato.

TERCERO. Justificar la necesidad de la contratación, de conformidad con el propio pliego técnico, atendiendo a la naturaleza jurídica como contrato privado



ALMERÍA
CIUDAD

de patrocinio publicitario de la Gala "II Premios Carmen del Cine Andaluz" con la entidad ACADEMIA DE CINE DE ANDALUCÍA, con NIF G02786887 y domicilio en C/ Industria n.º 5, Edificio Metropol 3, Pl. 2ª Mod. 29 Mairena del Aljarafe (41927 Sevilla), a la vista de los derechos de exclusividad que ostenta dicha entidad respecto a los citados galardones y la celebración de la entrega de los mismos.

CUARTO. Aprobar el presupuesto de licitación y de ejecución, por una cuantía máxima total de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600 €), IVA incluido, de los cuales SESENTA MIL EUROS (60.000 €) corresponden a la aportación económica del Ayuntamiento de Almería, más DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600 €) en concepto de IVA (21%).

En caso de aplazamiento o suspensión de la actividad por causas de fuerza mayor o como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, ambas partes aceptan igualmente rescindir la ejecución del contrato, sin derecho a compensación alguna.

QUINTO. Aprobar la apertura del expediente de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad por protección de derechos exclusivos según artículo 168.a) 2º de la LCSP.

SEXTO. Autorizar el gasto por importe de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33401 22609 *Difusión Y Comunicación De La Cultura* (documento contable RC, nº 220230000361, de 19 de enero de 2023).

SÉPTIMO. Encomendar al concejal delegado del Área de Cultura y Educación la realización de cuantos actos administrativos sean necesarios para la ejecución del presente contrato, incluida su formalización, excepto la adjudicación del contrato y la resolución de recursos.

OCTAVO. Dar traslado del presente a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación."

14.3.- Aprobación de la solicitud de ayudas directas al transporte de viajeros reguladas en el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de la Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, concejal delegada del Área de Seguridad y Movilidad, en relación con el expediente administrativo de

"Solicitud de Ayudas directas al transporte de viajeros reguladas en el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de la Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad (BOE 28-12-22), reguladas en los artículos 43 a 49 del capítulo II, y en la Orden Ministerial de 20 de enero de 2023, visto el informe de la Jefe de Servicio de fecha 25 de enero de 2023; visto que el 26 de enero de 2023 Intervención exime de fiscalización previa el presente expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, visto que el 27 de enero de 2023 Nex Continental Holdings SLU en su condición de operador del transporte manifiesta su conformidad y propone un periodo desde el día 16 de febrero hasta el 31 de marzo de 2023 para que los usuarios puedan acudir al punto de venta a recibir su compensación por las cantidades que correspondan por la compra de títulos multiviaje, excluido el ida y vuelta, que no hubieran podido beneficiarse de la reducción durante el mes de enero, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería que se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar la ayuda directa prevista en el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de la Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad (BOE 28-12-22), reguladas en los artículos 43 a 49 del capítulo II, y en la Orden Ministerial de 20 de enero de 2023 publicada en la Sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el 23 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Declarar que el Ayuntamiento de Almería se acoge y aplica la bonificación establecida en el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de la Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad (BOE 28-12-22), reguladas en los artículos 43 a 49 del capítulo II, y en la Orden Ministerial de 20 de enero de 2023 publicada en la Sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el 23 de enero de 2023, desde el 1 de enero hasta el 31 junio de 2023.

De conformidad con la facultad prevista en el artículo 2 de la Orden Ministerial al realizarse la implantación efectiva con posterioridad al 1 de enero de 2023 se habilitara un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de títulos multiviaje, excluido el ida y vuelta, que no hubieran podido beneficiarse de la reducción desde el 1 de enero hasta la efectiva implantación.

La aplicación de la bonificación establecida en el Real Decreto Ley no modifica las tarifas vigentes.

Se compromete a financiar con cargo a sus propios presupuestos la cuantía que resulte necesaria para compensar a las entidades y operadores de transporte por la aplicación del descuento y los costes a que se refiere el artículo 48 del Real Decreto-ley 20/2022.

Consecuencia de lo anterior asume el compromiso de implantar una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviajes, excluido el billete de ida y vuelta, o sistemas equivalentes de descuentos para usuarios recurrentes, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje del 50%, en los términos establecidos Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre,



de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de la Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad (BOE 28-12-22), reguladas en los artículos 43 a 49 del capítulo II, y en la Orden Ministerial de 20 de enero de 2023 a los siguientes títulos:

TÍTULO	TARIFA	IMPORTE REDUCIDO POR RD Ley 11/22
Bonobús 10v	7,40 €	3,70 €
Bonobús Pensionista 10v	2,90 €	1,45 €
Bonobús Universidad 10v	5,55 €	2,80 €
Tarjeta Mensual libre uso	32,55 €	16,30 €
Tarjeta Mensual Estudiantes	27,60 €	13,80 €
Tarjeta Mensual Estudiante 10	11,90 €	5,95€

TERCERO. - Autorizar la presentación de los formularios I

"Que el Ayuntamiento de Almería

Presta servicios de transporte urbano.

A la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2022, su sistema tarifario incluye abonos de transporte, títulos de transporte multiviaje, excluidos los de ida y vuelta, o sistemas equivalentes de descuentos para usuarios recurrentes, según los términos establecidos en el artículo 3 de esta orden ministerial.

CUARTO.- Autorizar la presentación de los formularios II

"Que el Ayuntamiento de Almería

Se compromete a implantar una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviajes, excluido el billete de ida y vuelta, o sistemas equivalentes de descuentos para usuarios recurrentes, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo del 50% sobre el precio habitual, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 20/2022 y en el artículo 3 de la Orden Ministerial sobre las ayudas directas al transporte de viajeros del mencionado Real Decreto-ley, desde el día 1 de enero hasta el 30 de junio de 2023 y ha habilitado un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de títulos multiviaje, excluido el ida y vuelta, que no hubieran podido beneficiarse de la reducción.

La implantación de la reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviajes, excluido el billete de ida y vuelta, o sistemas equivalentes de descuentos para usuarios recurrentes, de los servicios de transporte terrestre de su competencia: Aplica a todos los abonos y títulos multiviaje de los servicios de transporte de su competencia.

Se compromete a financiar con cargo a sus propios presupuestos la cuantía que resulte necesaria para compensar a las entidades y operadores de transporte por la aplicación del descuento y los costes a que se refiere el artículo 48 del Real Decreto-ley 20/2022.

QUINTO.- Autorizar la presentación de los formularios III (ficha de identificación financiera).

SEXTO.- Dar publicidad de la aplicación de la medida en la forma establecida en Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la

reconstrucción de la isla de la Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad (BOE 28-12-22), reguladas en los artículos 43 a 49 del capítulo II, y en la Orden Ministerial de 20 de enero de 2023

SÉPTIMO.- Dar cuenta del acuerdo que a los interesados en el procedimiento administrativo que se sustancia."

14.4.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Estudio y monitoreo de la posible afección al acuífero por incremento de la extracción de agua marina por parte de la Desaladora de Agua de Mar de Almería para el año 2023", a WTECH S.L. por importe de 16.274,50 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

„D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 7 de septiembre de 2022, por la que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe con fecha 19/12/22, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los servicios para **«Estudio y Monitoreo de la Posible Afección al Acuífero por Incremento de la Extracción de Agua Marina por parte de la Desaladora de Agua de Mar de Almería para el año 2023»**, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (14.990,00 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (3.147,90 €), lo que hace un total de DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (18.137,90 €); y un plazo de duración del contrato que comprendería desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato al contratista, hasta el día 31/12/2023.

El gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará al ejercicio económico de 2023.

En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos



condicionantes relativos a la ejecución del contrato, así como la codificación que le corresponde de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) número 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) número 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que se indica a continuación:

- 71900000-7 Servicios de laboratorio
- 71620000-0 Servicios de análisis
- 71351900-2 Servicios de geología, oceanografía e hidrología
- 90700000-4 Servicio medioambiental
- 90711500-9 Seguimiento medioambiental que no sea para la construcción

RESULTANDO que obra en el expediente documento contable RC a futuros, con número de operación 220229000070, de fecha 12/12/2022, e importe de 18.137,90 €, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A400 45002 22799, denominada "Contratos Servicios Sostenibilidad Ambiental" del Presupuesto Municipal de 2023. Con posterioridad para sustituir al citado RC se solicita la emisión de un nuevo documento RC con cargo a la misma aplicación presupuestaria, pero del presupuesto municipal del año 2022 prorrogado y que rige interinamente en este 2023, por importe de 16.274,50 € y número de operación 20230000402, de fecha 20/01/2023.

RESULTANDO que con fecha 20/12/2022 se ha publicado la correspondiente licitación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLCSP), pudiéndose presentar ofertas hasta el día 27/12/2022, plazo que fue ampliado hasta el día 10/01/2023, dado que a falta de unas horas para que expirará el plazo inicial no se habían presentado ofertas.

RESULTANDO que consta en el expediente acta de apertura de ofertas, acreditativa de las ofertas recibidas a través de la PLCSP, relativa a las ofertas presentadas dentro del plazo establecido para ello, esto es, desde el día 21/12/2022 al 10/01/2023 (ambos inclusive), de fecha 11/01/2023.

Examinadas dichas ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, estos emitieron informe con fecha 16/01/2023, del siguiente tenor literal:

«En relación con la solicitud para informar las Ofertas presentadas al CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA EL ESTUDIO Y MONITOREO DURANTE EL AÑO 2023 DE LA POSIBLE AFECCIÓN AL ACUÍFERO POR INCREMENTO DE LA EXTRACCIÓN DE AGUA MARINA POR PARTE DE LA DESALADORA DE AGUA DE MAR DE ALMERÍA, el Jefe de Sección Técnica del Ciclo Integral del Agua que suscribe emite el siguiente

INFORME TÉCNICO

Finalizado el plazo de presentación de ofertas del CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA EL ESTUDIO Y MONITOREO DURANTE EL AÑO 2023 DE LA POSIBLE AFECCIÓN AL ACUÍFERO POR INCREMENTO DE LA EXTRACCIÓN DE AGUA MARINA POR PARTE DE LA DESALADORA DE AGUA DE MAR DE ALMERÍA, se han presentado las siguientes ofertas:

- *AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR EL AGUA S.A.U., con C.I.F número A85788073*

- GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, S.L., con C.I.F. número B96315577
- UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, con C.I.F. número Q5450008G
- WTECH, S.L., con C.I.F. número B73658775

Tras el estudio de las diferentes Memorias Técnicas presentadas por los diferentes licitadores, se comprueba que todas ellas cumplen con los trabajos solicitados en el punto 4 del Informe Técnico de Necesidad relativo a las Características de las prestaciones objeto del contrato. Y por lo tanto, estas ofertas son admitidas.

Por otro lado, a tenor de lo indicado en el punto 10 del Informe Técnico de Necesidad relativo a los Criterios de valoración de las ofertas, en el mismo se establece que para la valoración de las ofertas correspondientes a las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación solo se tendrá en cuenta un único criterio de adjudicación que será el precio.

Las ofertas económicas presentadas por los diferentes licitadores, son las siguientes:

- AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR EL AGUA S.A.U., por 17.301,79 € (IVA incluido)
- GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, S.L., por 16.686,87 € (IVA incluido)
- UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, por 18.089,50 € (IVA incluido)
- WTECH, S.L., por 16.274,50 € (IVA incluido)

A tenor de lo indicado en el apartado 4 del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no existe oferta que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, y por lo tanto, no existe oferta desproporcionada o temeraria.

A la vista de las ofertas presentadas, considero que la presentada por la empresa WTECH, S.L., es la de mayor puntuación y más ventajosa para este ayuntamiento.

Es cuanto estimo procedente informar, no obstante V.I. Decidirá lo más conveniente a los intereses municipales.

En Almería, a fecha que consta en la firma electrónica del presente.

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MPAL.
JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA DEL
CICLO INTEGRAL DEL AGUA
Fdo. Juan Víctor Álvarez González»

RESULTANDO que realizado requerimiento a través de la PLCSP se aportan, con fecha 18/01/2023, por parte de la WTECH S.L., los certificados de estar al corriente de sus obligaciones de pago con la Seguridad Social, con la AEAT, con la Agencia Tributaria Andaluza. Asimismo, se ha realizado requerimiento de este Área, al Órgano de Gestión Tributaria para que emita el certificado de no existencia de deudas con el Ayuntamiento de Almería con fecha de 17/01/2023.



CONSIDERANDO que el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/2017) define que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

CONSIDERANDO que el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/2017), establece que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá en informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Asimismo en estos contratos no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas, de acuerdo con los criterios sostenidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe número 12/2002 de 13 de Junio.

El artículo 101.1, letra a) de la LCSP 9/2017, establece que, a todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

"a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones".

CONSIDERANDO que el artículo 118.6 de la LCSP 9/2017 añade que "Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.", esto es, deberá realizarse trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores".

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 131.3 de la LCSP 9/2017, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con

capacidad de obrar y que cuente con habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118."

CONSIDERANDO que el Real Decreto 773/2015, de 28 de Agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, establece en su artículo único, punto Uno, apartado 5 que: *"Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros"*.

CONSIDERANDO que los contratos menores del sector público no pueden tener una duración superior a un año ni prorrogarse, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.8 de la LCSP 9/2017.

CONSIDERANDO que de conformidad con el subapartado 1.2 de la Base 49ª de Ejecución del Vigente Presupuesto Municipal, los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización, con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por la Intervención General Municipal, los expedientes de contratación previstos en la actual LCSP 9/2017.

No obstante, no se ejercerá fiscalización previa de la fase de autorización de gasto de los contratos menores, distinguiendo:

- No se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de los gastos de hasta 3.000,00 euros, sin perjuicio de requerir, en todo caso: el informe de necesidad del gasto del centro gestor, el documento contable RC de retención de crédito y el acuerdo de adjudicación.
- Los gastos de capital, y los corrientes con financiación afectada, se someterán, en cualquier caso, con independencia de su importe, a fiscalización previa.

A la vista de lo anterior, dado que el presente contrato es un contrato menor superior a 3.000,00 € y que en el acuerdo que se pretende adoptar se va a disponer la aprobación de las fases de autorización y disposición del gasto, con carácter previo al mismo se deberá fiscalizar el expediente por la Intervención General Municipal.

CONSIDERANDO que en cumplimiento del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de Febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (BOE núm. 31 de 05/02/2020), en el que se dispone la modificación parcial de la LCSP, en lo relativo, entre otros, al artículo 118 de contratos menores, ya que en su Disposición Final Primera de dicho Real Decreto-Ley, da nueva redacción al citado artículo, suprimiendo la obligación por la que el contratista no podía haber suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superaran la cifra de contrato menor, y por lo tanto no se solicita a la Unidad de Contabilidad el informe previsto en la anterior ordenación y redacción del artículo 118, ni se incorpora al expediente de contratación.



CONSIDERANDO que se habrá de efectuar la preceptiva fiscalización, previa a la adopción del acuerdo oportuno, en virtud de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), en su apartado primero que establece que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

CONSIDERANDO que el órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la LCSP, 9/2017..

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico emitido por el Jefe de la Sección Técnica de la Delegación Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 19/12/2022, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de presente expediente administrativo de contrato menor de servicios, y el informe de fecha 16/01/2023, que contiene propuesta de adjudicación, emitido por el Jefe de la Sección Técnica, anteriormente mencionado; el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 20/01/2023 y el informe de fiscalización de fecha 25/01/2023, en el que se indica que se exige de fiscalización previa el referido expediente y añade una observación con respecto a la Propuesta de Acuerdo la cual es atendida, procediéndose a corregir el número de operación del documento contable en el documento que nos concierne.

Es por todo ello que considero conveniente elevar a por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por el Jefe de Sección Técnica de Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 19/12/2022, relativo al contrato menor de servicios de **«Estudio y Monitoreo de la Posible Afección al Acuífero por Incremento de la Extracción de Agua Marina por parte de la Desaladora de Agua de Mar de Almería para el año 2023»**, en el que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de servicios de **«Estudio y Monitoreo de la Posible Afección al Acuífero por Incremento de la Extracción de Agua Marina por parte de la Desaladora de Agua de Mar de Almería para el año 2023»** a la WTECH, S.L., con CIF B-73658775, por un importe de TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (13.450,00 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.824,50 €), lo que hace un total de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (16.274,50 €); y plazo de duración desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de la presente adjudicación, hasta el

día 31/12/2023, siendo la fecha límite para la presentación del informe final el día 15/12/2023.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios técnicos Municipales de fecha 16/01/2023, que considera que la oferta presentada por WTECH, S.L. es la de mayor puntuación y más ventajosa para este ayuntamiento. La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19/12/2022.

Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	<ul style="list-style-type: none">• 71900000-7 Servicios de laboratorio• 71620000-0 Servicios de analisis• 71351900-2 Servicios de geologia, oceanografia e hidrologia• 90700000-4 Servicio medioambiental• 90711500-9 Seguimiento medioambiental que no sea para la construccion

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por un importe de 16.274,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 45002 22799, denominada "Contratos de Servicios Sostenibilidad Ambiental" del Presupuesto Municipal de 2022 prorrogado que rige interinamente para el año 2023; obra en el expediente documento contable RC con número de operación 220230000402, de fecha 20/01/2023, e importe de 16.274,50 €.

CUARTO.- El importe de adjudicación de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (16.274,50 €), IVA al 21 % incluido, se abonará al contratista, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado 3º, y previa emisión y presentación de la factura por la adjudicataria en el correspondiente Registro Público. La mencionada factura se deberá conformar por el Responsable Municipal del contrato, y por el Jefe de Servicio de esta Delegación de Área.

QUINTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.

Unidad tramitadora: Sostenibilidad Ambiental- LA0002605.

Aplicación presupuestaria: A400 45002 22799, denominada "Contratos de Servicios Sostenibilidad Ambiental"

Documento RC número de operación: 220230000402, de fecha 20/01/2023



SEXTO.- Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia al Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, Don Juan Víctor Álvarez González.

SÉPTIMO.- El contrato menor no exige formalización, por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

OCTAVO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

NOVENO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la entidad adjudicataria, WTECH, S.L., al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería."

14.5.- Aprobación de la ampliación del plazo de ejecución de las obras de "Ampliación de Acerados y mejora peatonal de Plaza Borja, Plaza Cepero y calles del Barrio de la Almedina".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, que dice:

"Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, visto el expediente tramitado relativo para la ampliación del plazo de ejecución (prórroga) de las obras contempladas en el proyecto de **"AMPLIACIÓN DE ACERADOS Y MEJORA PEATONAL DE PLAZA BORJA, PLAZA CEPERO Y CALLES DEL BARRIO DE LA ALMEDINA, ALMERÍA"**, y visto el informe emitido por la Jefe de Servicio, de fecha 19 de enero de 2023 y con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de enero de 2023, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

En fecha 23 de septiembre de 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras contempladas en el **"AMPLIACIÓN DE ACERADOS Y MEJORA PEATONAL DE PLAZA BORJA, PLAZA CEPERO Y CALLES DEL BARRIO DE LA ALMEDINA, ALMERÍA"** a la empresa **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.**, con CIF núm A-18036509, por un importe de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS, CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (481.866,51 €) mas el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CIENTO UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS, CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (101.191,97€), lo que

hace un total de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (583.058,48 €) y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2022, se adjudicó el contrato de SERVICIOS de **DIRECCIÓN FACULTATIVA y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD** para la ejecución de las obras de **"AMPLIACIÓN DE ACERADOS Y MEJORA PEATONAL DE PLAZA BORJA, PLAZA CEPERO Y CALLES DEL BARRIO DE LA ALMEDINA, ALMERÍA"** a la empresa ZOFRE, S.L.P.

Asimismo, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de octubre de 2022, fue designado Directora Facultativa de las citadas obras **Dña. María del Mar Ruíz Pérez**, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos.

El acta de comprobación del replanteo e inicio de obras se suscribió en fecha 13 de octubre de 2022.

En fecha 05 de enero de 2023 ha tenido registro de entrada en el Registro Electrónico (REGAGE23e00000846280) escrito suscrito por la empresa HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A, en virtud del cual solicita una ampliación del plazo de ejecución (prórroga) con respecto a la fecha estipulada en el contrato, aduciendo varias circunstancias moratorias y solicita una ampliación de plazo de UN MES Y MEDIO (1,5) del plazo contemplado en el contrato de ejecución de la obra.

Acompaña a la citada solicitud, informe de fecha 12 de enero de 2023 de Dña. María del Mar Ruiz Pérez, en su condición de directora de obra, en el que se analizan los motivos que han provocado retrasos respecto al plazo previsto inicialmente, por lo que concluye que los retrasos han sido producidos por motivos no imputables al contratista y estima que podría concederse una prórroga por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días naturales.

En fecha 13 de enero de 2023 se ha emitido informe por D. José Antonio Bernal Jódar, Arquitecto Técnico Municipal, en su condición de responsable municipal del contrato, en virtud del cual se informa conforme al siguiente tenor:

"En relación con el escrito de fecha de entrada en registro municipal 05/01/23 presentado por HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A., relativo a la solicitud de AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS relativas a la AMPLIACIÓN DE ACERADOS Y MEJORA PEATONAL DE PLAZA BORJA, PLAZA CEPERO Y CALLES DEL BARRIO DE LA ALMEDINA, ALMERÍA tramitadas en el expediente nº C-012/22 de la DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PLAYAS (C-052/22 Servicio de Contratación), así como con el Informe de fecha 12/01/23 de la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos (ZOFRE SLU), y Directora Facultativa de las obras referenciadas, Dña. María del Mar Ruíz Pérez, el técnico municipal que suscribe, Responsable Municipal del Contrato de Obras de referencia, emite el siguiente

INFORME

Conforme a lo solicitado por la mercantil HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A., adjudicataria del contrato de las mencionadas obras de AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS relativas a la AMPLIACIÓN DE ACERADOS Y MEJORA PEATONAL DE PLAZA BORJA, PLAZA CEPERO Y CALLES DEL BARRIO DE LA ALMEDINA, ALMERÍA, y a lo manifestado por la Directora Facultativa de las obras referenciadas en su Informe de fecha 12/01/23, no existe inconveniente alguno para que se proceda a ampliar el plazo de ejecución de las obras en CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS NATURALES MÁS (fecha de finalización prevista para el día 28/02/23), debido a que, efectivamente, durante el transcurso de las obras y por motivos ajenos a la responsabilidad de la adjudicataria de las obras, la Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas (FCC AQUALIA) inició una serie de obras de remodelación



de urgencia en la red de abastecimiento que discurre por las **CALLES SARGENTO Y BORJA, Y PLAZA BORJA** y que no anunciadas a esta Delegación de Área hasta el día de fecha **07/11/23**. Dichas calles se ubican en el centro geográfico de la superficie incentivada por el **PLAN MOVES II** en esta actuación, y el retraso en la ejecución de estas obras de abastecimiento por **FCC AQUALIA** está impidiendo que se puedan continuar en forma y en plazo con los trabajos de las calles adyacentes, al tratarse de un punto de localización crítico de cuya terminación depende la continuidad y la posterior finalización de los trabajos superficiales de ampliación de acerados y mejora del resto de calles.

Por este motivo, se ha impedido que se cumplan los plazos marcados en el programa de trabajos por el que se rige el mencionado contrato de obras, cuya finalización estaba prevista para el día **16/01/23**.

Dicho lo cual, e independientemente de la estimación de la solicitud de la ampliación del plazo solicitado por la mercantil **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.** en el seno del contrato de obras referenciado, y lo manifestado por la **Directora de Obra en su Informe de fecha 12/01/23**, solicito que se inicien los trámites desde los **Servicios Jurídicos de esta Delegación de Área para que se pueda solicitar un plazo de ampliación para la justificación del PLAN MOVES II**.

Se adjuntan con el presente informe técnico:

- Solicitud de fecha **05/01/23** de la mercantil adjudicataria de las obras, **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.** para ampliación del plazo de ejecución de las obras.
- Informe de fecha **12/01/23** de la **Sra. Dña. María del Mar Ruíz Pérez (ZOFRE SLU), Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, y Directora Facultativa de las Obras**.
- Informe de fecha **07/11/22** de la mercantil **Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas (FCC AQUALIA)**.

Es todo lo que vengo a informar a los efectos oportunos."

Obra en el expediente informe emitido por la Jefe de Servicio de fecha 19 de enero de 2023, en el que, entre otros extremos, se indica:

"En primer término es preciso apuntar que el régimen jurídico aplicable al presente contrato administrativo es la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante "LCSP".

Dispone el art. 189 de la LCSP que "Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas."

Añadiendo el art. 190 de la LCSP con carácter general que "Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo."

Con respecto al plazo de ejecución prevé el art. 193 de la LCSP que "1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5. La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total."

Es por ello que "el simple vencimiento de los plazos sin que la prestación del contratista esté realizada implica ipso iure la calificación de incumplimiento, pues el contrato administrativo tiene como elemento característico ser un negocio a plazo fijo, en el que el tiempo constituye una condición esencial" Dictamen del Consejo de Estado 912/1997, de 27 de febrero.

Atendiendo a lo anterior la vigente LCSP, al igual que lo hiciera las anterior legislación de contratos (TRLCSLP, LCSP 2007 y anteriores), ha erigido el incumplimiento total o parcial del plazo de ejecución definido en el contrato como causa de resolución del mismo, si bien la jurisprudencia ha venido matizando su aplicación, así El Tribunal Supremo, en Sentencia de 17 de octubre de 2000, señala que "el plazo fijado para el cumplimiento de la prestación contractual constituye el elemento básico de la relación jurídica establecida, de forma que cuando éste aparece como un elemento relevante es una determinación esencial, que no accesoria o agregada a la esencia de la prestación, de donde se desprende que si el plazo transcurrió el contrato quedó sustancialmente afectado por dicha situación y el incumplimiento resultó claramente imputable al contratista, resultando ajustada a derecho la resolución acordada por la Administración con la consecuencia de la incautación de la fianza constituida por el contratista como efecto propio del acuerdo resolutorio". Y en **Sentencia de 26 de marzo de 1987** manifiesta que existen razones suficientes para que las penalidades o resoluciones contractuales "sólo se adopten cuando están plenamente justificadas puesto que la prudencia aconseja, salvo en casos extremos, no romper la atmósfera de concordia y colaboración que debe reinar en las relaciones contractuales administrativas, teniendo siempre presente la proporcionalidad entre el plazo pactado para la ejecución de la obra y el de la prórroga o prórrogas interesadas por los contratistas", pues, como añade esta misma Sentencia, "lo peor para todos es una resolución del contrato y una vuelta a empezar en la selección de un nuevo contratista".

En adición a lo anteriormente previsto resulta procedente hacer una aclaración respecto del diferente régimen aplicable al **plazo de duración y al plazo de ejecución** de los contratos administrativos. Es doctrina general en materia de contratos que el plazo puede fijarse:

a) Como plazo de duración: En este caso, el tiempo opera como elemento definitorio de la prestación, de manera que, expirado el plazo, el contrato se extingue necesariamente [por ejemplo, en contratos de servicios celebrados por un período determinado tales como limpieza, mantenimiento, etc].

b) Como plazo de ejecución: En este supuesto, el tiempo opera como simple circunstancia de la prestación. Por ello, **el contrato no se extingue porque llegue una determinada fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada**. El caso típico es el contrato de obra, que sólo se cumple cuando se entrega la obra (con independencia de si el plazo se prorroga o no).



El artículo 67.2.e) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante "RGLCAP" exige que el pliego de cada contrato aclare qué tipo de estos dos plazos es el aplicable: "Artículo 67. Contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares 2. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán redactados por el servicio competente y deberán contener con carácter general para todos los contratos los siguientes datos: e) Plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa."

De esta distinción se derivan consecuencias diferentes, así:

- a) La prórroga del plazo de duración se otorga con el fin de que el contratista ejecute otra vez, por un nuevo período, la prestación contratada. A ella se refieren el artículo 29.2 de la LCSP (de aplicación general) además de en otros preceptos de la LCSP específicos para algunos tipos de contratos (por ejemplo, el artículo 290 de la LCSP, para los contratos de concesión de servicios)
- b) El plazo de ejecución se prorroga con el fin de que el contratista consiga terminar la prestación todavía inacabada. En este caso, no se concede propiamente al contratista un nuevo período para que repita en el tiempo la prestación pactada, sino que se le otorga una ampliación del plazo inicialmente concedido.

En el caso que nos ocupa se trata de ampliar el plazo de ejecución en tiempo suficiente para que el contratista pueda terminar de ejecutar la prestación pactada, ya que por parte de la Directora de obra se han puesto de manifiesto el advenimiento con posterioridad al inicio de las obras de circunstancias moratorias que han impedido al contratista cumplir con los compromisos de ejecución el plazo previsto.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 209 de la LCSP "Los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución, acordada de acuerdo con lo regulado en esta Subsección 5.ª"; por lo que habrá de otorgarse un plazo hábil suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

Dispone el art. 195.2 de la LCSP que "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista" El precepto se pronuncia en términos imperativos "se lo concederá" de manera que concurriendo las circunstancias objetivas del precepto la ampliación del plazo es indisponible para el órgano de contratación.

En desarrollo del precepto invocado hemos de acudir a lo dispuesto en el art. 100 del citado RGLCAP que dispone que "1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella."

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue

conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En el presente expediente el contratista solicitó la ampliación del plazo contractualmente previsto, el día 5 de enero de 2023 estando vigente el plazo de ejecución, tal y consta en el expediente, habiéndose incorporado al mismo tanto el informe emitido por la Dirección de las obras de fecha 12 de enero de 2023 como el del responsable municipal del contrato, emitido en fecha 13 de enero de 2023, que concluyen que las circunstancias moratorias que concurren en el presente expediente no obedecen a causas imputables al contratista sino que obedecen a causas sobrevenidas en la ejecución de las obras que en modo alguno pudieron preverse con anterioridad a la ejecución del contrato. Si bien, la resolución estimatoria del plazo no puede producirse dentro del plazo previsto en el contrato, que finalizaba el día 13 de enero de 2023, ello no implica necesariamente la imposibilidad de acordarlo con posterioridad, en primer lugar, ya que los referidos preceptos reglamentarios no pueden contradecir lo previsto en la LCSP, y, en caso contrario deben inaplicarse. En este sentido, la LCSP establece, en su artículo 193.3, para los supuestos en que el contratista hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, que la Administración puede optar, atendidas las circunstancias del caso, por la no resolución del contrato con imposición de penalidades, esto es, por la prórroga del plazo de ejecución. Es claro que si puede acordar la prórroga del plazo de ejecución una vez finalizado éste cuando concurre culpa del contratista, debe interpretarse que también la Administración está facultada para prorrogar, más aún si cabe, cuando no concurre culpa del contratista, como acontece en el presente caso. Lo contrario nos dejaría al absurdo de una obra sin acabar, por causas que, en el caso que nos ocupa, son más de responsabilidad municipal (obras del concesionario de aguas) que del contratista. Por lo tanto, coonestando lo dispuesto en el artículo 100 del RGLCAP con el artículo 193 LCSP, se puede concluir que la Administración está facultada para conceder la prórroga que estime conveniente, atendiendo las circunstancias del caso, y dado que ha quedado acreditado que son exculpatorias para el contratista, es por lo que, a juicio de la funcionaria que suscribe, procede conceder la ampliación del plazo de ejecución solicitado para la terminación de la obra, que la dirección de obra estima en un plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES adicionales al plazo de tres meses inicial, fijando la fecha de finalización para el día 28 de febrero de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96.1 del RGLCAP “Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.”

Por su parte añaden los apartados 2 y 3 del precepto invocado que “Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.”

En el contrato que nos ocupa, el acuerdo de adjudicación aprobó la fase de disposición del gasto por su importe total con cargo a la aplicación presupuestaria A900. 45900. 61900 “INVERSIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS. 45905. 61900 “INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS VIARIAS” del Presupuesto Municipal de 2.022, sin distribución de anualidades, por lo que no es necesario proceder al reajuste de las mismas. La totalidad de las prestaciones comprometidas en la ejecución del presente contrato quedarán finalizadas en la anualidad 2023, cuyas obligaciones se reconocerán con cargo a la misma aplicación presupuestaria de



la disposición, una vez que se incorporen los Remanentes de Crédito del ejercicio 2022 al presente ejercicio 2023.

Procedimiento. Informes.- Con carácter previo al pronunciamiento municipal en relación a la presente prórroga solicitada por el contratista, es preciso que se emita informe previo por parte de la Titular de la Asesoría Jurídica de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la vigente LCSP a cuyo tenor "Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también **preceptivo** el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, **prórrogas**, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno."

Conforme a lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes atribuidos al Secretario en el presente apartado. La coordinación de las obligaciones de publicidad e información antedichas corresponderá al titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno." Todo ello puesto en relación con la Disposición Transitoria Primera del mismo texto normativo.

El artículo 144.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas indica que cuando se establezca expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

El párrafo 2 del art. 144 del referido Real Decreto 1098/2001, establece que el órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El órgano competente para aprobar la ampliación del plazo solicitada es el órgano de contratación. En la actualidad, dicha competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que en los municipios de gran población las competencias en materia de contratación, se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, y aun vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se ha dispuesto que a partir del 21 de Enero de 2.008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se adapte a las previsiones del Título X de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

Por tanto en el supuesto que nos ocupa, el órgano competente es la **Junta de Gobierno Local.**"

Por lo expuesto, se eleve a la Junta de Gobierno local el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la **ampliación del plazo de ejecución** del contrato de obras de "**AMPLIACIÓN DE ACERADOS Y MEJORA PEATONAL DE PLAZA BORJA, PLAZA CEPERO Y CALLES DEL BARRIO DE LA ALMEDINA, ALMERÍA**" por tiempo de **CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES** del plazo contemplado en el contrato de ejecución de la obra, de manera que el plazo de ejecución se extienda hasta el próximo **28 de febrero de 2023**, por concurrir en el expediente circunstancias moratorias que no obedecen a

causas imputables al contratista. El presente acuerdo de ampliación de plazo no tiene trascendencia económica que requiera del informe de la Intervención Municipal.

SEGUNDO: Requerir al contratista **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A**, con CIF núm A-18036509 la presentación de un nuevo Programa de Trabajo de las obras "**AMPLIACIÓN DE ACERADOS Y MEJORA PEATONAL DE PLAZA BORJA, PLAZA CEPERO Y CALLES DEL BARRIO DE LA ALMEDINA, ALMERÍA**", ajustado al nuevo plazo de ejecución, confiriendo a tal fin un plazo de diez días.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A**, a la Directora Facultativa de las obras, a la Intervención Municipal, al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato."

15.- Ruegos y Preguntas.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, la Concejala Secretaria Suplente, doy fe".-